



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO SAN LUIS DE ALBA VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS

Cada comunidad educativa tiene el derecho de definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Estas deben enmarcarse en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los estudiantes. (Ley N° 20.370)

ES DEBER DE LAS FAMILIAS CONOCER EL PROYECTO EDUCATIVO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y RESPETAR SU NORMATIVA INTERNA. (Ley N° 20.370)

OBJETIVO

El Reglamento Interno Escolar, desde ahora RIE es el conjunto organizado de definiciones y procedimientos establecidos para el funcionamiento del Colegio en un año determinado. Todos los miembros de la comunidad escolar tienen acceso a el y siempre se asume conocido por todos. (se encuentra a disposición en la página web y en la agenda del estudiante)

Las RCESLA es un documento dinámico que debe actualizarse cada año. Su mejoramiento será producto de la experiencia y de la colaboración de toda la comunidad escolar. Las sugerencias al Manual se pueden enviar durante todo el año a inspectoriageneral@colegiosanluisdealba.cl.

El Colegio San Luis de Alba resalta la importancia de su compromiso en la Responsabilidad Social en la que participa y es por ello que valora profundamente el Buen Trato como estilo de vida.

El Buen Trato se refiere a establecer relaciones interpersonales basadas en la FRATERNIDAD, es decir en consideración por los demás y por sobre todas las cosas implica reconocer a quien tenemos al frente como un legítimo otro, como un semejante. El logro de esto requiere el desarrollo de la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona, reconociendo su existencia a través de gestos y actitudes de respeto en su dignidad de ser humano.

El Buen Trato, es un paradigma o modelo que transmite una forma particular de ver la vida y las relaciones entre las personas, que se va construyendo en lo cotidiano a través de pequeños gestos de cuidado, consideración y atención hacia uno mismo y los demás.

Nuestro objetivo es formar personas que sean capaces de actuar en forma respetuosa, responsable, capaces de comunicarse a través de un diálogo constructivo, resolviendo conflictos de manera positiva y efectiva, a través de un clima nutritivo y de crecimiento integral en lo formativo y académico.

Para el logro de estos objetivos, es fundamental la participación de la familia, conociendo, internalizando y conversando con su hijo(a) sobre el RCESLA, participando así en forma conjunta Familia-Colegio en la formación moral, afectiva y social de los estudiantes.

El Colegio San Luis de Alba se preocupa de promover una sana convivencia con todos sus integrantes de la Comunidad Educativa, propiciando un ambiente positivo para el desarrollo de todas sus actividades, basados en la misión que nos inspira:

“EL COLEGIO SAN LUIS DE ALBA ES UNA INSTITUCIÓN DE ORIENTACIÓN CATÓLICA, QUE QUIERE FORMAR HOMBRES Y MUJERES LIBRES, AUTÓNOMAS Y PARTICIPATIVAS, HONESTOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS, EN UN AMBIENTE DE EXCELENCIA ACADÉMICA Y DE RESPETUOSA CONVIVENCIA, PARA SER LÍDERES AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD.”

CAPITULO I. DE LOS DEBERES

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1: Deben comprometerse con su buen éxito escolar y espiritual, de modo de no desperdiciar el esfuerzo que realizan sus padres y profesores.

Artículo 2: Mantener una conducta respetuosa, atenta y participativa, que le permita concentrarse y desarrollar sus tareas escolares, tomando en cuenta que, una buena actitud favorece el clima dentro de la sala de clases.

Artículo 3: Mantener en todo momento una actitud cortés y respetuosa frente profesores, personal administrativo, auxiliares, personas que estén de visita, compañeros de colegio y en todas las actividades que se realicen dentro y fuera del colegio, que enaltezca su condición de persona formada en el Colegio San Luis de Alba.

Artículo 4: Asistir en forma obligatoria a **todas las actividades oficiales del colegio**, sean académicas, formativas, pastoral y/o deportivas con el uniforme correspondiente.

Artículo 5: Presentarse diariamente con uniforme completo, ver Artículo 76 y 77.

Artículo 6: Cuidar el medio ambiente del colegio, respetando la naturaleza y la infraestructura y mobiliario del establecimiento.

Artículo 7: Presentarse diariamente con su agenda, haciendo uso adecuado y responsable, entendiendo que es un medio de comunicación entre colegio y las familias.

Artículo 8: Traer sus comunicaciones, pruebas, dictados y trabajos firmados por el apoderado dentro de los plazos establecidos y cuando se solicite.

Artículo 9: Presentarse diariamente con sus cuadernos, materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 10: Traer al colegio sólo los materiales necesarios y requeridos por el colegio y profesores. El colegio no se responsabiliza por la pérdida, deterioro y/o destrozo de artículos que son responsabilidad de los estudiantes.

Artículo 11: Debe asistir a biblioteca en el horario establecido o cuando lo requiera, manifestando siempre una actitud de respeto, silencio y orden.

Artículo 12: El alumno recibirá semestralmente la Travesía, instrumento formativo que le permitirá conocer su desempeño formativo con respecto a los valores que queremos desarrollar en él. Debe llevarla a la casa para los comentarios de la familia, escribir su compromiso del periodo y regresarla a su profesor(a) Jefe.

Artículo 13: Es obligatorio realizar la clase de Educación Física en forma práctica, a menos que se presente certificado médico. Si el estudiante no está eximido de la asignatura, deberá realizar un trabajo académico indicado por el profesor responsable.

Artículo 14: Debe participar y tener un comportamiento adecuado y de respeto en celebraciones litúrgicas, actividades de pastoral y en toda actividad programada por el colegio.

DEBERES DE LAS FAMILIAS

Artículo 15: Los padres y/o apoderados, deben asistir de manera obligatoria a:

- Entrevistas solicitadas por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Pastoral, Formación, SOIS, Dirección Académica, etc.
- Reuniones citadas por distintas autoridades del colegio.
- Talleres o actividades programadas por el curso, Formación o Pastoral. - “Entrevistatón”: reunión informativa semestral del Profesor Jefe con los apoderados de cada uno de sus estudiantes.

Artículo 16: Los apoderados que no puedan asistir por motivos de fuerza mayor deberán justificar personalmente en Inspectoría, vía agenda, Secretaría Académica o bien a través del correo institucional, según corresponda, antes de la fecha programada para la reunión.

Artículo 17: Los apoderados que no asistan a las entrevistas, reuniones y/o *entrevistatón*, y no justifiquen personalmente, según indica el Artículo 16, serán citados por el colegio, quedando un registro en la Hoja de Vida del estudiante. La ausencia a reuniones y/o entrevistas citadas por profesores o autoridades del colegio se considerará como falta de compromiso con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Luis de Alba.

Artículo 18: Si el apoderado necesita comunicarse con el colegio, deberá seguir el conducto regular, solicitando entrevista según se indica: - Área académica:

- i. Profesor Jefe
 - ii. Profesor de Asignatura
 - ii. Directora Académica.
 - iii. Rector(a)
- Área Formación y convivencia escolar:
- i. Profesor Jefe
 - ii. Directora de Formación
 - iii. Rector(a)
- Área Preescolar
- i. Profesora Jefe
 - ii. Jefe de ciclo
 - iii. Directora de Formación
 - iiii. Rector(a)

Artículo 19: Revisar diariamente la agenda del estudiante (firmar comunicaciones y eventos del día, pruebas (EN TODOS LOS CURSOS), tareas, materiales etc.), fomentando el uso adecuado y reafirmando la utilidad de este instrumento como vía de comunicación entre colegio y las familias.

Artículo 20: Evitar la solicitud de permisos especiales, por ejemplo, horas al médico, dentista u otros trámites, durante la jornada de clases y actividades programadas y avisadas con anterioridad por el colegio. La solicitud de permisos, o retiro del colegio, debe ser informado por escrito en la agenda al Profesor Jefe o al correo institucional a primera hora de la mañana.

Artículo 21: Toda salida o retiro del alumno, debe quedar registrada en el Libro de Salida con el nombre y firma del apoderado, en caso de enviar a otra persona para

el retiro, el apoderado debe informar a Inspectoría (Formación) el nombre y RUN de la persona que lo realizará.

Artículo 22: Los padres deben esperar en los espacios habilitados y retirar puntualmente a sus hijos(as) a la salida. No deben ingresar a los pasillos ni deambular en horas de clases por el establecimiento.

Artículo 23: Mantener una actitud respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa, recordando que somos modelo en nuestro actuar diario.

Artículo 24: Recibir la Travesía de su hijo (a), conversar su desarrollo formativo y escribir palabras para ellos. Regresarla al colegio.

Artículo 25: Si el apoderado no cumple con sus deberes o no se adhiere a nuestro PEI, puede perder su CALIDAD DE APODERADO, esta opción será evaluada por el Consejo de Profesores, Equipo Directivo y Rectoría. Esta medida puede ser semestral o anual, según el comportamiento del apoderado y rige para toda la familia, si es que tiene otros hijos(as).

-Pueden ser causales de la pérdida de calidad de apoderado:

1º Faltar el respeto a un miembro de la comunidad escolar (estudiantes, personal docente, personal auxiliar o administrativo u otro miembro de la comunidad).

2º No asistir reiteradamente a los compromisos escolares sin justificación.

3º No cumplir con los deberes de los apoderados.

4º Agredir física o psicológicamente a un miembro de la comunidad escolar (estudiantes, personal docente, personal auxiliar o administrativo u otro miembro de la comunidad), ya sea de manera verbal, a través de las redes sociales o emitiendo carta sin argumentos concretos y objetivos, que perjudiquen o menoscaben la imagen de la persona.

5º No respetar el reglamento interno de nuestro establecimiento.

6º Otra situación no contemplada en este reglamento que atente contra la buena convivencia de nuestra comunidad.

-El apoderado será comunicado oficialmente por Rectoría a través de una carta escrita, la que indique las causas de la medida y el tiempo de duración de está. La instancia de apelación es al Directorio del Colegio San Luis de Alba.

CAPITULO II. DE LOS DERECHOS

DERECHO DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 26: Los estudiantes del Colegio San Luis de Alba tiene derecho a recibir una educación integral y permanente, basada en los principios que rigen nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y las leyes vigentes nacionales.

Artículo 27: Ser guiado y escuchado en el planteamiento de sus problemas e inquietudes.

Artículo 28: Recibir orientación y asesoramiento espiritual por parte de miembros de la comunidad educativa.

Artículo 29: Recibir un trato respetuoso y deferente de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 30: Participar en las diversas actividades litúrgicas, actividades de Pastoral y de ayuda social a la comunidad que realice el colegio.

Artículo 31: Recibir información académica oportuna y adecuada, a comienzo del año escolar o semestre, que incluya programación de unidades, actividades, contenidos, procedimientos, habilidades y actitudes a desarrollar en cada asignatura.

Artículo 32: Recibir la calendarización de evaluaciones en forma bimensual.

Artículo 33: Recibir información acerca de criterios o indicadores de evaluación para pruebas, trabajos, rúbricas y tareas calificadas.

Artículo 34: El alumno(a) tiene derecho a no rendir más de dos pruebas de unidad calendarizadas al día, según indica el Reglamento de Evaluación.

Artículo 35: Recibir las evaluaciones pruebas corregidas dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 36: Utilizar espacios, recursos y la biblioteca del colegio.

Artículo 37: Participar en talleres deportivos, artísticos, científicos u otros que sean planificados dentro del año escolar.

Artículo 38: Tiene derecho a ser protegido contra toda forma de discriminación, castigo o menoscabo a causa de su condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres o sus tutores o de su familia.

Artículo 39: El Colegio San Luis de Alba adoptará todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños (Derechos Unicef) contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales, y para impedir que se utilice a niños en la producción y tráfico ilícitos de esas sustancias. A su vez serán protegidos de abusos de cualquier tipo dentro de la comunidad o en casa.

DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

Artículo 40: Cada familia tiene derecho a recibir una educación integral y de calidad para sus hijos(as), basada en los principios que rige nuestro proyecto educativo institucional y la legislación vigente nacional.

Artículo 41: Ser escuchado y guiado en el planteamiento de sus problemas e inquietudes.

Artículo 42: Recibir orientación y asesoramiento por parte de la comunidad educativa respetando el conducto regular, de acuerdo con las funciones, competencias y experticias del personal del colegio.

Artículo 43: Recibir un trato respetuoso y deferente de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 44: Recibir la calendarización de evaluaciones para cada semestre del nivel de los hijos(as).

Artículo 45: Recibir información sobre el proceso de aprendizaje y formación de su hijo(a).

Artículo 46: Recibir información del desarrollo formativo- valorico de su hijo(a), a través de la Travesía.

Artículo 47: Manifestar ideas y planteamientos en beneficio de la comunidad educativa, a través del libro de sugerencias y/o reclamos a su disposición en la Secretaría o al mail rectora@colegiosanluisdealba.cl

CAPITULO II. DE LA ASISTENCIA

Artículo 48: La asistencia a clases es fundamental para el logro de los Objetivos Educativos.

Nuestro colegio se rige según el reglamento del Ministerio de Educación el cual establece un 85% de asistencia mínima para la promoción de curso.

Artículo 49: La asistencia a clases, pruebas evaluaciones y otras actividades académicas, pastoral y/o formativas calendarizadas, **es obligatoria** y está regulada por calendario anual del colegio.

Artículo 50: En caso de actividades programadas por el colegio, de curso o de grupos de alumnos, como: visitas culturales, salidas pedagógicas, Hitos deportivos, encuentros pedagógicos, actividades de acciones sociales, actividades vocacionales, retiros espirituales, misas de curso, charlas, celebraciones litúrgicas y eucarísticas, **la asistencia es obligatoria**, ya que constituye parte del programa formativo y pedagógico del colegio.

Artículo 51: El estudiante debe permanecer en el colegio durante toda la jornada. Sólo se permitirá el retiro de este, a través de sus padres o apoderado, quien debe solicitarlo personalmente, dejando constancia en el libro de retiros ubicado en portería. El apoderado no podrá retirar a otro estudiante que no sea su hijo(a). No se aceptarán llamados avisando con quien se retira el estudiante al final de las clases, a excepción de una situación de emergencia consignado y visado por Formación, quien autorizará el uso de celulares y whatsapp si fuese necesario.

INASISTENCIA A CLASES:

Artículo 52: En caso de inasistencia a clases, será responsabilidad del estudiante buscar las ayudas necesarias, para ponerse al día en las actividades que haya perdido.

Artículo 53: El Colegio no considera adecuado que los alumnos viajen durante el período escolar. En caso excepcional, de realizarse un viaje, el apoderado deberá comunicarlo con al menos 15 días de anticipación, al Profesor Jefe, Dirección Académica y Rector(a) utilizando las vías de comunicación formal de nuestro colegio, comprometiéndose a que el alumno se pondrá al día y asumiendo la responsabilidad que la ausencia pudiese implicar. El alumno deberá rendir las pruebas evaluaciones y entregar los trabajos en las fechas que establezca el Colegio.

Artículo 54: No está permitido que los apoderados autoricen inasistencias de sus hijos en grupos, por ejemplo, cuando un grupo de alumnos se pone de acuerdo y se organizan para no asistir al Colegio y realizar otra actividad que no esté dentro de la planificación anual del establecimiento. Este tipo de acciones perjudica su formación, además del desarrollo normal de las clases de todo el resto de los alumnos. En el caso de inasistencias grupales, el Colegio no aceptará los justificativos de los apoderados y se aplicarán las medidas que correspondan.

Artículo 55: La inasistencia a clases o taller de extensión curricular, debe ser justificada a través de la agenda del estudiante por el apoderado o a través del correo institucional.

Artículo 56: En caso de enfermedad del alumno(a), el apoderado deberá presentar certificado médico, el día que el estudiante se reintegra a clases.

El certificado médico justifica, pero no elimina la inasistencia, lo que implica que aún las ausencias por enfermedad también son contabilizadas para el cálculo del 85% de asistencia mínimo requerido para aprobar el año escolar.

Artículo 57: El alumno(a) que no presenta justificación de ningún tipo, será enviado a Formación quien citará a recuperar por faltar a clases sin la debida justificación.

Artículo 58: Si al finalizar el año escolar el alumno no alcanza el 85% de asistencia, será el Consejo de Profesores quien determine la promoción del alumno, siempre que se hayan logrado todos los objetivos académicos del año.

INASISTENCIA A PRUEBAS

Artículo 59: La inasistencia a evaluaciones calendarizadas se registrará de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 60: Ante situaciones de ausencia por períodos prolongados, no programadas con antelación, deberá informarse a Jefe de Ciclo, Formación y Dirección Académica por escrito, vía agenda o a través del correo institucional.

Artículo 61: Desde 7º básico a 4º medio, es responsabilidad del alumno comunicarse inmediatamente a su regreso a clases con Dirección Académica antes de la ausencia, para recalendarizar pruebas, trabajos, tareas etc. De no ser así el alumno será evaluado con nota mínima. (ver reglamento de evaluación y promoción)

CAPITULO III. DE LA PUNTUALIDAD Y ATRASOS

Artículo 63: La Puntualidad es signo de respeto hacia la comunidad escolar, especialmente hacia los compañeros de curso y profesores. El atraso significa una interrupción de la actividad académica ya iniciada, lo que perjudica el desarrollo de los procesos de aprendizaje de todo el curso.

Artículo 64: Las clases comienzan diariamente a las 8:00 am, hora en que todos los estudiantes deben estar en sus salas, junto a su Profesor(a) jefe. Los estudiantes deben llegar puntualmente al inicio de la jornada, de cada clase y después de cada recreo.

Artículo 65: Los alumnos que lleguen después de las 8:00 hrs. y hasta las 8:10 hrs., deben presentarse en Formación con su agenda, elemento indispensable para ingresar a clases diariamente, en la cual quedará el registro del atraso, que deberá firmar posteriormente el apoderado. No se permitirá otro elemento que no sea la agenda. Si el estudiante pierde la agenda entregada en el mes de marzo, es responsabilidad de la familia adquirir en administración otra para remplazarla, asumiendo el costo que posee.

Artículo 66: Los estudiantes que ingresen después de las 8:15 hrs., deben presentarse con apoderado en Portería, justificando **personalmente** el atraso. El estudiante deberá presentarse con su agenda para poder ingresar a la sala de clases.

Artículo 67: Acumular cuatro atrasos injustificados se considerará faltar leve. El alumno(as) debe asistir a recuperar el tiempo perdido de clases, quedando registro en su Hoja de Vida.

Artículo 68: Al 6º atraso injustificado se considerará falta grave, por lo que se aplicará suspensión de clases (formativo en el colegio).

Artículo 69: Al 9º atraso injustificado, el alumno(a) deberá firmar compromiso por escrito. Y el apoderado deberá pedir entrevista con Rector(a) para explicar la razón de la acumulación de estas faltas.

Artículo 70: Al 12º atraso injustificado, el alumno(a) quedará condicional por puntualidad.

Al inicio de cada semestre se inicia un nuevo registro de atrasos, a excepción de aquellos estudiantes que tengan medidas pedagógicas aplicadas por falta a la Puntualidad.

PUNTUALIDAD Y ATRASOS EN EL PRIMER CICLO

Artículo 71: Los alumnos de primer ciclo, deben desarrollar la actitud de la puntualidad. Sin embargo, depende de sus apoderados que los niños lleguen puntualmente al colegio. Por lo tanto, se considerarán los siguientes criterios para los casos de impuntualidad.

1º El primer ciclo inicia sus clases a las 8:00 hrs.

2º La hora de término de clases de Playgroup es las 12:50 hrs.

3º La hora de término de clases de Prekinder y Kinder es a las 13:00 hrs.

4º Al sexto atraso, el apoderado será citado por la Jefe del Ciclo.

5º Si se reiteran los atrasos, tres atrasos más, el apoderado será citado por Formación.

6º En el caso de incurrir en nuevos atrasos, tres atrasos más, el apoderado(a) será citado por el equipo de Dirección del colegio.

7º Se considerará atraso también a la hora de retirarlos de la jornada.

CAPITULO IV. DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 72: Los alumnos deberán asistir al Colegio o a actividades donde se le represente, con su uniforme completo, limpio y en buen estado, además de una adecuada presentación personal, lo que es una importante señal de pertenencia a la comunidad escolar del Colegio San Luis de Alba, y de respeto hacia los miembros y autoridades de ella. Los elementos y prendas del uniforme deben ser usados de forma ordenada y respetuosa. Cada una de las prendas deberá estar marcada con su nombre y apellido para evitar las posibles pérdidas. La ropa perdida, debidamente marcada, que se encuentre en el establecimiento al final de la jornada y deberá ser recuperada en portería. La ropa que no esté marcada se guardará, si no es reclamada por ningún apoderado o estudiante será entregada a CGP, para su feria del reciclaje de uniformes y útiles escolares o para ser donados a otras instituciones.

Artículo 73: El Colegio no se hace responsable por las cosas extraviadas, tanto dentro del establecimiento, como en actividades escolares realizadas en otros recintos.

No está permitido combinar elementos prendas del uniforme regular con el de Educación Física, ni viceversa.

Artículo 74: Para representar al Colegio en los diferentes deportes los alumnos deberán tener completo el uniforme correspondiente.

Artículo 75: No está permitido el uso de elementos vestuario que desvirtúen el uniforme. Las mujeres sólo podrán usar aros discretos, a juicio de Formación. El corte de pelo de los hombres no debe desvirtuar el uniforme y debe mantenerse corto dentro de un rango adecuado. No está permitido el uso de maquillaje, ni uñas pintadas, ni tinturas de pelo. El alumno debe usar el siguiente uniforme escolar:

PRIMER CICLO (PG a 2º básico).

Artículo 76: Los estudiantes deben usar el buzo y polera de educación física del colegio (uniforme obligatorio para el ciclo), marcado con su nombre completo, idealmente bordado.

SEGUNDO Y TERCER CICLO: (3º básico a 4º medio).

Artículo 77: Los estudiantes de segundo y tercer ciclo deberán usar el siguiente uniforme:

1º Damas

- Falda gris 6 cms. sobre la rodilla o pantalón gris de tela.

En caso de actos y misas el uso de la falda es obligatorio.

- Polera amarilla cuello piqué, con logo institucional, diseño exclusivo colegio.
- Polar azul con logo institucional, diseño exclusivo colegio. (Con ganchito para colgar)
- Calcetines o ballerinas grises.
- Zapatos o zapatillas de color negro **completas.**
- Parka azul marino o negro en caso de lluvia. (de un solo color, no reemplaza al polar del colegio)

2º Varones:

- Pantalón Tela gris.
- Polera amarilla cuello piqué con logo institucional, diseño exclusivo del colegio.
- Calcetines grises, negros o azules.
- Zapatos o zapatillas de color negro **completas.**
- Polar Azul, con logo institucional, diseño exclusivo colegio.
- Parka azul marino o negro en caso de lluvia. (de un solo color, no reemplaza el polar del colegio)

3º Vestimenta deportiva

- Polerón buzo del colegio, diseño exclusivo del colegio (uso obligatorio para damas y varones)
- Pantalón azul marino modelo tradicional.
- Calzas o short azul marino para la clase de educación física. (No se aceptarán de otros colores)
- Polera blanca, cuello redondo, diseño exclusivo colegio.
- Zapatillas adecuadas para hacer deportes (no se aceptarán de lona, urbanas o con ruedas)
- Calcetines deportivos

Artículo 78: Está permitido el uso del polerón de la Gira de Estudios y del Hito deportivo de viaje a la nieve, solo con la vestimenta deportiva y no con el uniforme del colegio.

Artículo 79: No se permite el uso de pelerones que no sean los institucionales, con el uniforme o buzo.

Artículo 80: Los estudiantes pueden traer para la clase de Educación Física una polera blanca, sin estampados, la que terminada la hora de de la asignatura deben

cambiarse a la institucional. Los estudiantes a partir de 5º básico, deben traer para la clase de educación física sus artículos de aseo personal: toalla, desodorante y ropa de cambio correspondiente al buzo del colegio. El alumno(a) debe presentarse a la clase según lo solicitado, en caso contrario, a la tercera vez será enviado a Formación por falta a la responsabilidad, quedando registro en su hoja de vida.

Artículo 81: El buzo no reemplaza el uniforme del colegio y sólo se utiliza cuando las actividades deportivas lo requieran o sea autorizado por Rectoría.

En caso 3ero y 4rto básico, se autoriza usar buzo el día que les corresponde taller deportivo.

Artículo 82: Se permitirá el uso de buzo, por parte de Rectoría, cuando las condiciones climáticas así lo ameriten, esta medida será comunicada formalmente vía mail institucional y es optativa.

Artículo 83: Cuando por fuerza mayor el alumno no se presente con uniforme, debe venir debidamente justificado vía agenda o a través del correo institucional, el motivo y la justificación de la falta debe ser presentada al ingreso de clases en Formación, de lo contrario se considerará falta de responsabilidad, quedando registro en su hoja de vida.

Artículo 84: La Presentación personal refleja el respeto por los demás y hacia uno mismo, por lo que se establece lo siguiente:

1º La presentación personal diaria debe ser formalmente correcta. (Aseados, peinados y con ropa limpia).

2º No podrán usar tatuajes visibles y/o piercings.

3º En el caso de los varones el largo del pelo es corte tradicional (sobre el cuello de la polera del uniforme), sin cortes de fantasía, orejas despejadas, sin patillas.

4º Los alumnos deben presentarse con su cara afeitada diariamente.

5º Las estudiantes no podrán usar maquillaje, uñas pintadas, pelo teñido, aros grandes o largos.

6º Las alumnas deben presentarse a clases de Educación Física con su pelo tomado.

Artículo 85: En caso de que el alumno(a) no se presente a clases como corresponde será enviado a Formación.

Nuestro colegio privilegiará el uso del uniforme oficial estipulado en nuestro RIE.

En tiempos de pandemia, el uniforme será de acuerdo a las circunstancias, entendiéndose la dificultad económica, se aceptará en forma excepcional el uso de la polera del colegio, sea ésta del uniforme o buzo deportivo, utilizando pantalón gris o azul marino (buzo).

La polera que se utilizará con el buzo podrá ser blanca.

El polar del colegio no será obligatorio (para quienes no lo tengan), pudiendo ser reemplazado por una parka o polar idealmente color azul marino, negro o gris.

Solicitamos el uso de alguna prenda del colegio, entendiéndose que es importante fomentar y mantener la identidad con nuestro establecimiento.

CAPITULO V. DEL USO Y CUIDADO DEL COLEGIO

Artículo 86: Toda la infraestructura y bienes materiales del colegio están al servicio y disposición de los alumnos, por lo que cuidar lo propio y lo ajeno es señal de respeto, responsabilidad y consideración por los otros, valores que reflejan la formación familiar y favorecen la convivencia escolar.

Artículo 87: Es responsabilidad de cada alumno y curso cuidar su sala, mantener el orden de mesas, sillas, casilleros y elementos que la decoran. El daño a estos se considera una falta gravísima. En caso de que ocurra, el alumno y la familia son responsables de la reparación o pago del costo de la reparación que el colegio deba efectuar, el cual se efectuará en la Administración del colegio.

Artículo 88: Como respeto y consideración a los demás es responsabilidad dejar la sala limpia y ordenada después de cada hora de clase.

CAPITULO VI. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 89: El Colegio San Luis de Alba promueve el cumplimiento de las Normas de Convivencia, descritas en este reglamento, e insta a sus alumnos(a) a incorporar el Buen Trato como un estilo de vida, el Respeto, el Reconocimiento de sí mismo y de los otros, así como también la empatía. Internalizando la importancia del diálogo en su actuar y la resolución de conflictos de manera constructiva, positiva y eficaz.

Dentro del contexto señalado, podemos decir que una buena relación con los demás, es tan importante como considerar los propios intereses.

Artículo 90: Todas las medidas de este Reglamento de Convivencia son de carácter formativo, pedagógico y reparativo, por lo que su finalidad es que el estudiante que ha trasgredido una norma que regula la Buena Convivencia entre los miembros de la comunidad escolar, tome conciencia del error y del perjuicio producido al bienestar común, asuma la responsabilidad que le cabe en ello y realice las acciones de reparación cuando corresponda.

Artículo 91: Para que las medidas pedagógicas cumplan su función educativa, el colegio procurará tomarlas considerando los siguientes criterios:

1º Pertinencia, es decir, la medida pedagógica debe estar relacionada con la falta cometida.

2º A tiempo, es decir, la medida se debe tomar dentro de un plazo adecuado una vez conocida la falta e investigada la responsabilidad del estudiante en ella.

3º Proporcional a la gravedad de la falta cometida.

4º Informar oportunamente a la familia.

La medida pedagógica será siempre supervisada por un integrante del Departamento de Formación.

IDENTIDAD

Artículo 92: Por ser el uniforme del colegio representativo de la comunidad escolar del Colegio San Luis de Alba, los y las estudiantes deben usarlo siempre con dignidad y decoro, especialmente en lugares públicos. Deben estar conscientes que mientras lo estén vistiendo son representantes de la comunidad escolar del colegio, por lo que sus acciones tienen repercusiones tanto positivas o negativas en la comunidad escolar de la que ellos mismos son parte.

Los estudiantes que vistan el uniforme del colegio en lugares públicos o en actividades que se realicen en espacios distintos al establecimiento deben cumplir las normas señaladas en el RIE. Por lo mismo, deben abstenerse de realizar acciones o actividades que dañen a la comunidad escolar que ellos representan.

Artículo 93: Siendo el Colegio San Luis de Alba un establecimiento mixto, los estudiantes deben mantener una conducta de respeto mutuo y considerar que participan en una comunidad en la que conviven niños y jóvenes de distintas edades, por lo que se tiene que evitar toda manifestación de pololeo u otra expresión de la relación de pareja dentro del establecimiento, sala de clases, recreos, actos, charlas, actividades litúrgicas y actividades fuera del establecimiento donde representen a la comunidad.

EXPULSION DE CLASES

Artículo 94: La expulsión de clases es el resultado de un comportamiento inadecuado, para el trabajo escolar. La interrupción de la clase afecta a todo el curso, al profesor y a sí mismo. Se considerará falta leve la expulsión de clases y falta grave la reiteración del comportamiento inadecuado que haga al estudiante merecedor de la expulsión de clases. El colegio velará por el derecho a educación de los

estudiantes, por eso se responsabiliza por la recuperación del tiempo perdido, producto de una expulsión de clases.

Artículo 95: Los estudiantes expulsados de clases, deben concurrir de inmediato a Formación con su agenda y materiales de la asignatura, para explicar el comportamiento que lo hizo merecedor a esta medida disciplinaria. No presentarse en Formación y/o modificar la razón de la medida agravará la falta cometida.

USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 96: El colegio San Luis de Alba no promueve el uso de celulares o cualquier dispositivo electrónico dentro de sus instalaciones, está prohibido el uso de estos en horas de clases, enfermería, recreos, evaluaciones u otras actividades académicas, formativas o de pastoral. Si el alumno lo porta, deberá permanecer apagado y guardado. Al alumno que no cumpla con esta disposición se le requisará el aparato electrónico.

Artículo 97: En caso de ser requisado un celular u otro dispositivo electrónico que haya producido alteración del ambiente de trabajo o de buena convivencia, este será entregado a Formación. Será éste quien devuelva lo requisado al alumno responsable de la acción que provocó la requisición, al final de la jornada de clases. En el caso de se repita el uso de dispositivos electrónicos en circunstancias no autorizadas, el aparato será requisado por un período de **5 días hábiles** siendo devuelto sólo al apoderado al término de la jornada de clases del quinto día en Formación.

Artículo 98: Podrá haber excepciones a esta norma solo en los electivos de 3° y 4° medio y con la autorización expresa del docente a cargo del curso y sólo para realizar trabajo académico. (Tablet y notebook)

Artículo 99: El Colegio San Luis de Alba no se hace responsable por la pérdida o destrozos de artículos o dispositivos electrónicos, incluso cuando el Docente haya permitido su uso (3° y 4° medio).
El estudiante es el único y directo responsable del uso y cuidado de estos elementos.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 100: No se aceptarán la recepción de materiales olvidados, tareas, trabajos, cuadernos etc. durante la jornada de clases. El estudiante es el único responsable de traer los materiales y tareas solicitados. **No insistir en dejarlos.**

Artículo 101: Por motivos de seguridad personal y de cuidado de los recursos educativos, los alumnos no podrán ingresar a salas de profesores, música, auditorio, biblioteca, gimnasio, cancha de fútbol y laboratorio sin autorización y en ausencia de profesores.

Artículo 102: Los estudiantes no podrán salir o hacer abandono del establecimiento durante la jornada de clases, sin la debida autorización de Formación. Se considerará falta grave retirarse del colegio sin autorización y sin la correspondiente comunicación escrita previa del apoderado o correo institucional.

Artículo 103: Se considerará falta gravísima poner en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad del Colegio San Luis de Alba o persona que se encuentre de visitas en el establecimiento.

Artículo 104: Los estudiantes no pueden estar más de una vez Condicional en su trayectoria escolar.

Artículo 105: Los estudiantes del Colegio San Luis de Alba que se encuentren con Carta de Condicionalidad no podrán participar de actividades en la cual representen al colegio, gira de estudios e hitos deportivos. En el caso de alumnos que se encuentren en situación de Condicionalidad, ya sea por rendimiento académico, situación conductual, atrasos, su participación en alguna actividad de representación

del colegio será evaluada por el Equipo Directivo, cargos directivos de curso, centro de alumnos(as), delegados etc.

Artículo 106: En el caso de que un estudiante esté con la medida de Condicionalidad y repite curso, su continuidad en el colegio será evaluada por el Equipo Directivo y dependerá del cupo en el curso que repite.

ENFERMERÍA

Artículo 107: Los estudiantes tienen el derecho de hacer uso de enfermería en caso de accidente, enfermedad o situación de salud que necesite atención de primeros auxilios.

El estudiante para ser atendido en enfermería durante las clases deberá presentarse con su agenda en Formación y debidamente autorizado por el profesor que esté con el curso.

Una vez recibida la atención, la encargada de enfermería decidirá la permanencia o el retiro del estudiante quien realizará la llamada telefónica al apoderado(a). El estudiante no está autorizado para avisar su retiro. Son válidas solo las llamadas de Formación, Enfermería y Rectoría.

SALA DE COMPUTACIÓN Y USO DE INTERNET.

Artículo 108: Los computadores del laboratorio de informática son de uso exclusivo para realizar trabajos académicos solicitados por los profesores.

Artículo 109: No se permite chatear o ingresar a las redes sociales, utilizando equipamiento del colegio, a menos que sea expresamente autorizado por el profesor a cargo del curso en ese momento.

Artículo 110: Se prohíbe utilizar en forma indebida Internet, chat, messenger, email, facebook, Instagram y otras redes sociales, suplantando identidad de otras personas. Se considerará falta gravísima hacer mal uso de internet o suplantar identidad a través de este medio. Así mismo se prohíbe instalar programas y software sin la autorización del encargado del área de informática. Se considerará falta gravísima hacer mal uso de la sala de computación.

Artículo 111: Se prohíbe capturar imágenes utilizando cualquier medio audiovisual, sin el consentimiento de la(s) personas(as) involucradas, enviar mensajes o imágenes a terceros que atenten contra la sana convivencia y la dignidad de las personas.

Artículo 112: Está prohibido traer al colegio revistas, videos o softwares con material no adecuado a la formación y la labor educativa.

Artículo 113: No se permite la impresión de trabajos en el colegio. Es responsabilidad del estudiante cumplir puntualmente en la entrega de trabajos o tareas.

BIBLIOTECA, REGLAMENTO Y USO

Artículo 114: La biblioteca tiene como finalidad satisfacer las necesidades de información, lectura, estudio, trabajo silencioso y recreación de cada uno de los integrantes de la comunidad usuaria.

TIPOS DE SEVICIOS Y HORARIOS

Artículo 115: La biblioteca ofrece a sus usuarios los siguientes servicios:

1º Préstamos de materiales bibliográficos, didácticos y audiovisuales.

2º Referencia y consulta. (Búsqueda de información y uso de fuentes).

3º Servicio de internet.

4º Áreas de lectura.

Artículo 116: La biblioteca está a disposición de los usuarios en los siguientes horarios.

Lunes a viernes entre las 8:00 a 15:25 horas.

En caso de lectura personal, **no** se atenderá a otros usuarios que no correspondan al curso, que está haciendo uso de la biblioteca.

Artículo 117: Los usuarios de la biblioteca del Colegio San Luis de Alba, deberán cumplir las siguientes obligaciones, en relación con los servicios recibidos:

1º Conservar y devolver el material bibliográfico, audiovisual y/o didáctico en las mismas condiciones en que les fue facilitado.

2º Mantener un trato deferente, tanto con la profesora encargada de la biblioteca, como con los usuarios.

3º Mantener el orden, limpieza y silencio.

4º Al retirarse de la biblioteca debe dejar los libros y material usado en su lugar, como así mismo las sillas y mobiliario ordenado. 5º No consumir alimentos dentro de la biblioteca.

Artículo 118, de la modalidad de préstamos.

1º **Plan lector:** Se facilitará a cada alumno el libro que le corresponde al plan lector del colegio, el que tendrá un plazo de 35 días para su devolución, con hasta 5 días de extensión si la evaluación no se ha realizado dentro de los 35 días asignados.

2º **Lectura Personal:** Todos los alumnos que asisten a lectura personal podrán llevar uno o más libros a elección, acorde a su edad.

El plazo de devolución de estos libros es de 15 días, con derecho a extensión y/o renovación si el libro es extenso.

Para el caso de los libros que corresponden a lecturas solicitadas por otras asignaturas, rige el mismo plazo (15 días) sin derecho a extensión, si el libro ha sido solicitado por otro usuario

3º **Préstamos personales:** Para préstamos personales rige el mismo reglamento de punto IV letra b.

4º **Préstamos profesores:** Se facilitará al profesorado todo tipo de material existente que les puedan servir de apoyo en su quehacer pedagógico. El plazo de devolución estará sujeto a condiciones especiales de préstamos en acuerdo con profesora encargada de biblioteca.

5º En horario de lectura personal, la biblioteca **no estará disponible para otros usuarios**, considerando esta actividad como una hora de clases que no debe ser interrumpida.

6º El profesor a cargo del curso que asiste a la biblioteca **deberá permanecer** en esta durante todo el tiempo que dure la lectura, haciéndose cargo de la disciplina, el cuidado y orden de los materiales, **prestando apoyo a los educandos en la elección de las lecturas.**

7º Los cursos que tengan horario de lectura en la última hora de la tarde, deberán dejar sus mochilas en la entrada exterior de la biblioteca, al igual que las loncheras si es antes de la hora de almuerzo.

8º La fecha de término de lectura personal en biblioteca, será tres semanas antes del término de clases de los alumnos, con el fin de dedicar este tiempo a la recolección de libros adeudados y/o a realizar las actividades propias de finalización.

Artículo 119: Todo el usuario de la comunidad tiene derecho a utilizar los computadores, si estos se encuentran disponibles. El uso de los computadores está destinado exclusivamente, para buscar información para trabajos de investigación. No está permitido jugar, chatear, ingresar Facebook o Instagram. La persona que utilice el computador se responsabiliza, tanto de él, como de sus periféricos (mouse, parlantes), así como también de los lugares visitados en Internet.

USO DE LA BIBLIOTECA PARA OTROS FINES.

Artículo 120: En el caso que los profesores quisieran solicitar la biblioteca para una determinada clase y/o actividad extra, se debe requerir con anterioridad, a modo de contemplar los recursos a utilizar y para ver si ésta no se encuentra ocupada con lectura personal u otra actividad.

1º Los profesores de Educación Física que envíen alumnos que están exentos de la clase, deberán hacerlo a través de Formación, para verificar si biblioteca se encuentra ocupada con otras actividades. (Lectura personal, clases)

2º Los estudiantes deberán venir con trabajo designado por los profesores del área.

Artículo 121 Serán consideradas infracciones al presente reglamento de biblioteca, las siguientes situaciones:

1º Retraso en la devolución del material facilitado.

2º Deterioro, destrozo o pérdida del material bibliográfico, didáctico o audiovisual solicitado.

3º Deterioro del mobiliario de la biblioteca.

4º Comer o no guardar silencio cuando se les solicite.

5º Uso no adecuado de los computadores.

Artículo 122: Las infracciones descritas en el artículo 121 serán sancionadas de acuerdo a:

1º El lector que no devuelva los libros dentro del plazo señalado, deberá cancelar una multa de **100 pesos por cada día de atraso**.

2º El lector que no haya devuelto un libro y/o no haya cancelado la multa, quedará bloqueado en el sistema, por lo que no podrá acceder a otro libro hasta que no haya regularizado su situación.

3º En caso de deterioro o pérdida de un libro u otro material perteneciente a la biblioteca, **éste debe ser reemplazo**, para lo cual la encargada de biblioteca le entregará los datos de autor, editorial o nombre de libro de reemplazo.

4º Todo material que sale de las bibliotecas en calidad de préstamo deberá retornar en las mismas condiciones en que fue entregado. Por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del usuario la reparación o reposición en el caso de deterioro o extravío.

5º Si se trata de un libro, deberá reponerlo con la última edición existente en el mercado. Si la publicación extraviada o deteriorada está agotada o no existe en el mercado nacional, se le indicará una alternativa para reponerla en su reemplazo.

6º El usuario que se encuentre en la situación antes descrita, deberá dar aviso del deterioro o extravío, antes del vencimiento del plazo de devolución a la biblioteca correspondiente. De esta forma, contará con un tiempo especial para la compra y reposición del material, sin pagar multas por morosidad.

7º No se aceptan fotocopias u otras editoriales no indicadas en el inciso anterior.

CAPITULO VII. TIPO DE FALTAS

Artículo 123: Las faltas son clasificadas según la gravedad de la transgresión:

Artículo 124: Serán consideradas como faltas leves:

1º Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de comunidad.

2º Aquellas que impliquen incumplimiento de algunas obligaciones que no afecten de manera grave el normal desarrollo del proceso educativo y que no son reiteradas. Entre muchas otras, y a modo de ejemplo, conversar en clases, molestar en clases, no trabajar en clases, no traer materiales, no traer comunicaciones firmadas, no asistir a recuperación, jugar en lugares no autorizados, desobedecer a profesores, profesionales, personal administrativo y auxiliar del colegio.

3º Traer elementos no autorizados de adorno, de audición o electrónicos. 4º No ingresar al establecimiento con una adecuada presentación personal, concurrir sin uniforme del colegio y sin justificación, llegar atrasado a clases. 5º Pérdida o destrozo de la agenda del Colegio.

Artículo 125: Serán consideradas como **faltas graves**:

1º Seis atrasos sin justificación.

2º Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar.

3º La reiteración de faltas leves, especialmente las que impiden el normal desempeño de las clases.

4º Suplantación de identidad y actuar en forma deshonesta durante cualquier tipo de evaluación o acción, plagiar en forma total o parcial información en trabajos de investigación u otros escritos.

5º Faltas de respeto a docentes, funcionarios, compañeros o cualquier miembro de la comunidad del Colegio San Luis de Alba.

6º Provocar verbal o físicamente a un compañero(a).

7º Uso de lenguaje soez. (Garabatos).

8º Mal utilizar cualquier tipo de artículos electrónicos (cámaras fotográficas, celulares, etc.) Atentando contra la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, suplantación de identidad.

9º Organizar o incitar a compañeros a tomar posesión no autorizada de las dependencias del colegio.

10º Retirarse del establecimiento sin autorización y el debido registro en el libro de salida por parte del apoderado.

11º Faltar a la verdad.

12º Sacarse la mascarilla y no respetar los turnos y espacios asignados para desplazarse.

Artículo 126: Serán consideradas como faltas gravísimas:

1º Dañar o destrozar el bien común del colegio o material personal de algún funcionario del colegio.

2º La reiteración de faltas graves.

3º Fumar cigarrillos o consumir alcohol al interior del colegio o en sus proximidades.

4º Asistir a clases con alito a alcohol.

5ª Robo, hurto, porte y uso de armas.

6º Porte, tráfico o consumo de drogas ilícitas al interior del colegio.

7º Agresión física o verbal a alumnos (as), profesores o integrantes comunidad educativa.

8º Exhibir sus partes íntimas, hacer gestos obscenos, a cualquier miembro de la comunidad escolar, docentes, funcionarios, padres y apoderados.

9º Participar de bullying o cyberbullying contra cualquier miembro de la comunidad.

10º Adulterar registros escolares.

11º Infracción a **leyes.**

12º Acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad escolar.

13º Acciones que dañen la honra y dignidad de las personas.

14º Discriminar por religión, género, grupo étnico, discapacidad de cualquier tipo o cualquier otra forma de discriminación a una persona.

15º Colgar lienzos en la ventana, carteles, dibujos o escritos u otra manifestación que atente contra el buen trato dentro de la comunidad escolar.

16º Publicación de ofensas a través de las redes sociales sobre cualquier miembro de la comunidad escolar o el colegio.

17º Porte de arma blanca y/o cortopunzante, armas de fuego, artefactos incendiarios u otro que cause daño a las personas o estructura y mobiliario del colegio.

CAPITULO VIII. DE LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO POSITIVO

Artículo 127: Es un reconocimiento para aquellos estudiantes que cumplen las normas de convivencia y manifiestan un comportamiento de compromiso, responsabilidad y buena actitud en clases. Los procedimientos serán:

1º Reconocimiento verbal: felicitaciones por buen comportamiento, actitudes y responsabilidad, en sala, ceremonias etc.

2º Reconocimiento por escrito: felicitaciones por conducta, responsabilidad o acción que lo amerite por escrito vía agenda. 3º Anotación positiva en libro de clases.

4º Reconocimiento personal o público por representar al colegio interna o externamente

5º Distinguir en ceremonias de premiación del colegio formales o informales.

CAPITULO IX. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 128: Las medidas pedagógicas, formativas y de acompañamientos para un estudiante que incurra en una falta serán las siguientes.

1º Conversación con el alumno(a): Tiene por finalidad llevar al estudiante a una reflexión acerca de su comportamiento, estableciendo un compromiso de cambio frente a la acción indebida.

2º Conversación en grupo: Tiene por finalidad una conversación del Profesor con un grupo de estudiantes, con el fin de lograr una reflexión acerca del comportamiento, estableciendo un compromiso de cambio frente a la acción indebida.

3º Compromiso por escrito con su profesor: El estudiante se compromete a un cambio de actitud o comportamiento con su profesor, firmando un registro de la conversación en su hoja de vida.

4º Entrevista Profesor Jefe: El Profesor Jefe conversa con apoderado del estudiante, exponiendo la problemática y aunando criterios para realizar un trabajo conjunto entre la familia y el colegio en beneficio del estudiante.

5º Registro Hoja de Vida: Registro en la hoja de vida del estudiante por acción indebida. La anotación debe ser objetiva y breve.

6º Entrevista con Formación: Con el apoderado del estudiante.

7º Recuperación de clases: Se cita al estudiante por escrito vía agenda, señalando día y hora de recuperación. La recuperación de clases es obligatoria y está por sobre otro tipo de actividades de colegio, como talleres, campeonatos, etc.

8º Servicio Comunitario/ Pedagógico a favor de su Colegio; tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, ayuda a otros cursos, ayuda para preparar materiales y realización de trabajos menores de aseo y ornato, que no impliquen peligro a su integridad física y de acuerdo con la normativa vigente, cuidando en todo momento los Derechos Internacionales a favor de los niños.

9º Medidas reparatorias: Buscan reparar el daño causado.

- Pedir disculpas a la persona que se ha causado daño.
- Pedir disculpas públicas al grupo de personas que se ha causado daño.
- Devolver o reparar lo dañado.
- Realizar servicio comunitario en favor de su colegio.

Artículo 129º: El colegio San Luis de Alba contempla una serie de sanciones formativas que se aplicarán cuando se incurra en un incumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar que están descritas en este RIE. Las sanciones se aplicarán de acuerdo el grado de la falta y serán analizadas por Rectoría del Colegio antes de su aplicación.

1º Suspensión de clases: La suspensión de clases se aplicará al alumno(a) que de manera reiterada no acate las Normas de Convivencia establecidas o ante una falta grave o gravísima.

La suspensión de clases se llevará a cabo en la casa a cargo de la Familia, en caso de falta gravísima o en el colegio, en caso de falta grave.

La duración de la suspensión puede ser de uno a cinco días hábiles, dependiendo de la gravedad de la falta cometida, la cantidad de días será determinada por la Dirección de Formación. Una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con su apoderado el día que se reintegra a clases. Se podrá prorrogar una vez por igual período si la gravedad de la falta lo amerita y de manera excepcional.

En caso de que exista peligro real debidamente acreditado para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, se podrá aplicar una suspensión indefinida, reducir la jornada escolar o permitir la asistencia sólo a rendir evaluaciones, esta medida la determinará la Rectoría del colegio.

En caso de que la suspensión en casa coincida con una prueba calendarizada, el alumno se regirá por el reglamento de evaluación. En caso de que la suspensión sea en el colegio, el estudiante rendirá la prueba en Formación.

2º Compromiso escrito: Se aplicará al estudiante que ha mantenido de manera sistemática y reincidente una conducta que trasgreda las normas establecidas incurriendo en faltas graves.

3º Condicionalidad: La aplicación de esta medida puede ser consecuencia de una falta grave o gravísima del estudiante. Esta medida se analiza en consejo de profesores del ciclo al cual pertenece el estudiante sancionado y es aplicada por la Dirección de Formación.

Estar "Condicional" significa que el alumno deberá cumplir de manera especial con un conjunto de normas de comportamiento, todas relacionadas con la o las faltas que justificaron la aplicación de esta medida y contenidas en este RIE, de manera que mejore su comportamiento como alumno del colegio. Esto significa que, en caso de aplicar esta medida, el estudiante y su apoderado deberán firmar una "Carta de Condicionalidad" en la que se explicitarán los comportamientos específicos que el alumno deberá tener.

En caso de no estar de acuerdo el apoderado y no firmar la carta de condicionalidad, se deja especificado que el estudiante aun así mantiene la Condicionalidad.

Dicha carta, además, deberá indicar el plazo en que se revisará el cumplimiento de lo especificado, el que no debe ser menor de un semestre ni mayor a un año académico.

Hecha la revisión, la Dirección de Formación, habiendo escuchado la opinión del Consejo de Profesores, decidirá si se levanta la condicionalidad, si el estudiante no cumple con los compromisos de la carta de condicionalidad automáticamente, será sancionado con la cancelación de matrícula para el año siguiente.

4º Cancelación de matrícula: Esta sanción se podrá aplicar a estudiantes en las siguientes situaciones:

- Alteración de notas en el Libro de clases.
- Tráfico y consumo o porte de drogas ilícitas.
- Incumplimiento de la Condicionalidad.
- Reiteración de faltas graves o gravísimas, lo cual implica que se ha realizado un proceso pedagógico y gradual con la aplicación de las otras medidas pedagógicas y/o sanciones señaladas en este RIE.
-
- Otras acciones que a juicio del Consejo de Profesores y del Equipo de Dirección alteren de manera grave la buena convivencia escolar y el normal curso del funcionamiento del colegio.
- Porte de arma blanca y/o corto punzante. armas de fuego, artefactos incendiarios u otro que cause daño a las personas o estructura y mobiliario del colegio.
- Utilizar redes sociales para atentar contra el colegio y su comunidad. - Repetir por segunda vez un nivel en el colegio.

Esta medida debe ser consultada con el Consejo de Profesores y es aplicada por la Rectoría del colegio.

5º Expulsión inmediata del establecimiento: Esta sanción se podrá aplicar en cualquier momento del año escolar a estudiantes que hayan incurrido en alguna de las siguientes faltas:

- Hurto de libro de clase.
- Daño deliberado del libro de clase.
- Bullying y/o cyberbullying. (ver artículo 133)
- Agresiones físicas, verbales y psicológicas a funcionarios del colegio.

- Agresiones físicas, verbales y psicológicas a padres y apoderados del colegio.
- Agresiones físicas, verbales y psicológicas reiteradas a compañeros de curso o de cursos superiores.
- Falta gravísima estando condicional.
- Porte de arma blanca y/o cortopunzante, armas de fuego, artefactos incendiarios u otro que cause daño a las personas o estructura y mobiliario del colegio.
- Acciones que pongan en riesgo la seguridad personal, de otros estudiantes y funcionarios del colegio.
- Faltas gravísimas que dañen a otras personas de la comunidad escolar.
- Acciones graves que dañen los bienes muebles o inmuebles del establecimiento como provocar de manera intencionada un incendio, rotura de cañerías de agua, alteración del suministro eléctrico, etc.
- Crear usuarios o sitios en redes sociales que se dediquen a atentar contra el colegio y la comunidad escolar del colegio.

Esta Sanción será consultada en el consejo de profesores y en el Equipo de Dirección del colegio. Finalmente la aplicará la o el Rector(a).

CAPITULO X. DE LA APELACIÓN A LA MEDIDA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

Artículo 130: La apelación de la Condicionalidad de matrícula o Expulsión se hará en una carta por escrito por parte del apoderado(a) y el estudiante, al Directorio del Colegio dentro de un plazo de 5 días hábiles de informada la medida. Dese entregarse en sobre cerrado en la secretaría académica a nombre del Directorio del Colegio San Luis de Alba.

La decisión del Directorio se considerará final e inapelable y se entregará en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

CAPITULO XI. DE LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN DEL COLEGIO SAN LUIS DE ALBA

PROTOCOLO CONVIVENCIA ESCOLAR

Procedimiento en caso de Violencia e Intimidación Escolar.

Artículo 131: De acuerdo con la ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada el 8 de septiembre del 2011, todos los establecimientos deben contar con un procedimiento para los actos de violencia que atenten contra la convivencia escolar.

Artículo 132: El Proyecto Educativo del Colegio San Luis de Alba se basa en el respeto y reconocimiento de la singular individualidad de cada persona, del respeto a su dignidad, de manera que toda la comunidad debe aceptar las naturales diferencias de cada persona, cualquiera sea su edad, género, condición, formas de pensar y de actuar, debiendo entender que la aceptación, la empatía y la no discriminación forman parte de nuestro actuar.

El Buen Trato en las relaciones, no implica sólo la ausencia de maltrato. En efecto, el Buen Trato no se define por "ausencia de" ni equivale a pasividad. Por el contrario, designa una manera de ser y actuar basada en el profundo respeto hacia toda otra persona. Este ejercicio formativo que se inicia en las aulas debe ser difundido a toda la comunidad con la que interactuamos, de manera que nuestros alumnos sean modelos de respeto a la dignidad del ser humano en cualquier lugar en que se encuentren.

El Buen Trato se refiere a establecer relaciones interpersonales basadas en la consideración por los demás y, por sobre todas las cosas, implica reconocer a quien tenemos al frente como “un legítimo otro”, como un semejante, con una identidad y dignidad propias que debemos respetar aún a costa de nuestra propia satisfacción.

La obtención de este sustancial objetivo formativo requiere el desarrollo de la empatía, es decir, la capacidad de situarse siempre en el lugar de la otra persona y de resonar afectivamente con ella.

La dimensión más evidente del “Buen Trato” es no inferir daño al otro, no maltratarlo en modo alguno. En una segunda dimensión, más activa, importa demostrarle al otro mediante nuestros gestos y actitudes, que lo reconocemos en su existencia y que respetamos su dignidad como ser humano.

El “Buen Trato” es un paradigma o modelo que transmite una forma particular de ver la vida y las relaciones entre las personas. Dentro de esta óptica, debemos tener presente que el “Buen Trato” no requiere de actos heroicos ni grandes campañas, sino que se va construyendo en lo cotidiano a través de miles de pequeños gestos de cuidado, consideración y atención hacia uno mismo y los demás.

Los microclimas dentro del contexto escolar son fundamentales, ya que la creación de lugares seguros permitirá a los integrantes tener la percepción y la experiencia de ser bien tratados, además nos protegen del efecto nocivo de la violencia.

Debemos generar instancias de climas nutritivos, entendiendo que el diálogo y la resolución de conflictos forman parte de nuestra vida, los que guiados por adultos significativos podrán desarrollar importantes aprendizajes para la vida de nuestros estudiantes.

Artículo 133: Las definiciones para el entendimiento del protocolo son las siguientes:

1º Buen trato: Es una modalidad de convivencia cotidiana que genera una transformación cultural a partir de la construcción colectiva de vínculos sanos. El Buen Trato debe estar orientado a promover la Buena Convivencia Escolar.

2º Buena convivencia escolar: Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, familia, profesores, asistentes de la educación, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Artículo 16 A. del D.F.L. N° 2 del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, General de Educación.

3º Conflicto. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como mediación, la negociación y el arbitraje.

4º Agresividad. Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modelados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

5º Violencia escolar. Existe violencia cada vez que alguien que está en una posición de poder en relación con otra, abusa de esa posición para obligar a quien depende de él a hacer cosas que no haría por su propia voluntad, o lo obliga a hacer algo que no tiene que ver con sus propias necesidades, sino con las necesidades del abusador.

6º Bullying. Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser referencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- i. Existe abuso de poder.
- ii. Se da entre pares.
- iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido. Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

7º Cyber bullying:

El ciberacoso o cyberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación. El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.

El medio en que se produce el E-Bullying puede ser la transmisión de mensajes de texto a celulares, imágenes tomadas con las cámaras de los teléfonos, e-mails bajo una identidad falsa, grupos de debate en línea y páginas web dedicadas a la victimización de una persona específica. Las consecuencias de este abuso pueden ser devastadoras. El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima. Al mismo tiempo, un celular o Internet ofrecen un sentido de distancia de la víctima en la cual ésta puede sentir que no tiene dónde refugiarse: un mensaje de texto, por ejemplo, puede llegarle estando en cualquier lugar o puede que sufra pensando que su humillación puede ser presenciada por un gran público en el ciberespacio.

Artículo 134: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” Existen diferentes tipos de hostigamientos: verbales, físicos, psicológicos, aislamiento, sexual y a través de la red social (Cyber bullying)

El hostigamiento entre escolares es un fenómeno que tiene múltiples causas que van desde las características de los hostigadores y hostigados y sus familias, hasta el clima de la sala de clase y el contexto escolar.

El clima de la sala de clases es un factor que incita o previene las situaciones de hostigamiento, según sea un ambiente nutritivo o tóxico para el desarrollo de las relaciones interpersonales donde se promuevan valores. Para ello, es necesario transmitir el valor del respeto, la tolerancia y de la diversidad, así como establecer reglas claras, enseñar resolución pacífica de conflictos y mantener una supervisión adecuada en clases y en los recreos.

Artículo 135: Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante y/o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien tenga una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Artículo 136: Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar a quien corresponde las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 137: El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Artículo 138: La participación de la familia constituye una alianza estratégica, cuya única finalidad es apoyar a su hijo(a) en caso de ser agresor, agredido o espectador, participando proactivamente de las sugerencias, y peticiones del Colegio frente a actos de violencia.

La prevención de la violencia a través de intervenciones oportunas favorecerá el clima nutritivo, permitiendo el abordaje de conflictos de manera positiva y constructiva. Para ello, es fundamental, la capacitación de los Profesores, quienes deben estar atentos a situaciones de violencia, interviniendo como modelo o mediador.

La forma óptima de abordar constructivamente un conflicto es la mediación dentro de un marco cooperativo, es decir, la búsqueda conjunta de acuerdos a través del diálogo.

Para mediar se requiere que cada uno de los involucrados considere el conflicto como un problema compartido, que afecta a todos; esté dispuesto a colaborar en su resolución y, pueda confiar en la disposición del otro a actuar cooperativamente.

PREVENCIÓN

Artículo 139: Para prevenir existe una Dirección de Formación, y un Comité de Convivencia Escolar, este último conformado por la Directora de Formación, el Inspector y un(a) psicólogo(a). Este dos estamentos del colegio reciben diariamente la información sobre situaciones que acontecen en diversos ámbitos de la convivencia escolar cotidiana. Los profesionales asesoran y acompañarán a los docentes en la prevención y abordaje de las diferentes necesidades y problemáticas de los cursos.

Artículo 140: La hora de Orientación/Formación que contempla nuestra malla curricular y que está destinada a abordar temas atinentes al curso, edad, intereses, necesidades y problemáticas que se puedan generar.

También el Profesor de Asignatura tiene la facultad para intervenir en su hora de clases, si la situación lo amerita.

Artículo 141: Los Profesores son capacitados periódicamente sobre "Buen Trato" y "Convivencia Escolar". Deben estar atentos a señales y estar alerta a cualquier tipo de abuso o violencia.

Conocer a sus alumnos, identificando a aquellos que puedan ser más vulnerables o bien por el contrario los que puedan agredir.

Mantener conversaciones periódicas con alumnos(as) de su curso y de otros.

Realizar turnos de recreo y de almuerzo en lugares asignados.

Debe existir un control permanente de los espacios como recreos, baños, casino, patios, pasillos, etc.

Se trabaja continua y transversalmente en valores y actitudes que promueven el “Buen Trato” la “Sana Convivencia” entre los estudiantes, con el fin de que en su calidad de protagonistas o espectadores se sientan con la confianza de acercarse a denunciar. **La instauración del Hito de HERMANOS MAYORES al inicio del año escolar es un compromiso que hacen los estudiantes de enseñanza media, de cuidar, proteger y apoyar a los alumnos(as) que ingresan a nuestro colegio. Este Hito es guiado y apoyado por Formación.**

Artículo 142: La presencia, participación y preocupación de las Familias ayudará en el proceso de prevención de la Violencia.

Tener conocimiento de las Normas de Convivencia Escolar y conversarlas con sus hijos(as), con el fin de lograr un mayor compromiso y cumplimiento de éstas.

En reuniones de padres por curso, se trabaja la sensibilización de las familias, fortalecimiento e instalación de conductas de buen trato en la convivencia cotidiana para consolidar la construcción de una cultura de respeto y valoración del ser humano que promueva el desarrollo pleno de las potencialidades de sus hijos e hijas.

INTERVENCIÓN

Artículo 143: La intervención debe ser oportuna y de acuerdo con una serie de pasos que a continuación se detallan:

1º Una vez detectada una situación de violencia, acoso o sospecha de bullying o *intimidación de algún tipo descritos en el artículo 133*, esto debe ser informado inmediatamente al Profesor Jefe, comité de convivencia escolar o Dirección de formación, o al agente educativo que se encuentre más cercano al lugar en que el hecho hubiere acontecido.

2º De acuerdo con la información recibida, se procederá a investigar la situación denunciada, evaluando así, si es una situación de abuso y determinando las características de ésta, las personas involucradas y los contextos en que se presenta. El colegio, a través de sus autoridades correspondientes tiene la obligación de dar a conocer a los padres de los involucrados. Se pedirá la presencia de los padres para comunicar a los estudiantes de los hechos denunciados.

Artículo 144: Una vez informadas las familias se procederá con la investigación, cuyo tiempo puede ser variable, se estimará máximo 120 días para investigar. Una vez cumplida con esta etapa, el colegio redactará un documento que incluya todo el material e información recabada, las posibles faltas y las sanciones a estas. Se entregará una copia a cada familia de los niños involucrados en sobre cerrado. El plazo mínimo de investigación lo establecerá el colegio de acuerdo con la gravedad de los hechos y la cantidad de personas involucradas y se dará a conocer dentro de las 24 horas posteriores a ocurrida la denuncia de agresión.

Artículo 145: Para cumplir con la investigación se realizarán los siguientes procedimientos:

1º Conversación con los estudiantes involucrados: El Profesor(a) Jefe conversará con el estudiante intimidado para brindarle apoyo y seguridad, explicándole que la situación no será aceptada por el colegio y que él (ella) estará disponible en cualquier momento para el estudiante u otro adulto del Comité Convivencia Escolar.

2º El Encargado de Convivencia Escolar, junto con el Psicólogo(a) del Colegio conversará con los estudiantes agresores, promoviendo la reflexión de lo sucedido, haciéndoles ver que esta situación no es aceptada por el colegio y que deberán asumir las consecuencias de sus actos.

Esta(s) conversaciones quedarán registradas por escrito de manera de resguardar el derecho de los niños y que su versión no sea cambiada. La estudiante una vez terminada la conversación, leerá la entrevista y la firmará con la fecha correspondiente. En caso de estudiantes menores de 14 años serán acompañados por su Profesor(a) Jefe. Se les informa de las probables medidas.

3º El Profesor Jefe(a), Encargado de Convivencia, Inspector, Psicóloga conversarán con los testigos, si los hay, de la intimidación, dejando por escrito la información

entregada, fortaleciendo el rol de testigo y que todos tienen el deber de intervenir o denunciar cuando un estudiante es agredido.

4º Una vez finalizada la investigación se entregará el resultado de ésta a él o la Rector(a).

5º Se llamará a entrevista a los apoderados tantas veces como sea necesario. Siendo obligación asistir a ellas.

6º Se realizará el Consejo de Profesores correspondiente para la posterior aplicación de la sanción a los estudiante(s) agresores.

7º Se realizará una entrevista con los apoderados de los involucrados para informar de los resultados y las medidas que adopta la institución.

8º De acuerdo a los resultados de la investigación se tomará la determinación de crear un plan de intervención en el curso de parte de Formación y Convivencia Escolar. El cual será informado a los apoderados en reunión extraordinaria.

9º Seguimiento: Profesor Jefe mantendrá un seguimiento de los estudiantes involucrados y el curso e informará a las instancias correspondientes.

Artículo 146: Mientras dure el proceso de investigación, el comité de Convivencia Escolar y Dirección de Formación apoyará a los estudiantes que hayan sido agredidos, entendiendo que el aspecto emocional, la seguridad y el bienestar es fundamental para su desarrollo.

Artículo 147: Se informará a los Profesores en Consejos y reuniones semanales lo acontecido y se coordinarán acciones para interrumpir el acoso o violencia y para modificar los estilos de interacción entre los involucrados en la situación abusiva.

Artículo 148: La citación de las familias de los estudiantes involucrados, será para informar y acordar estrategias tiene por objetivo orientar a los padres en modelos de crianza saludables y en medidas disciplinarias que estén orientadas al desarrollo óptimo de sus hijos(as) para relacionarse asertivamente, respetando a los demás y reparando sus errores, cuando sea necesario.

Artículo 149: El colegio otorgará, también, apoyo al estudiante agresor(a), entendiendo que es un ser en pleno desarrollo y que tiene la posibilidad de darse cuenta del abuso cometido, reparar el daño ocasionado y modificar su comportamiento.

Artículo 150: Si la conducta persiste, no hay apoyo y compromiso de la Familia, se procederá a aplicar la sanción máxima que estipula este reglamento, expulsión inmediata del establecimiento. No se considerará los pasos previos estipulados en el mismo.

Si la gravedad de la falta lo amerita, se procederá a aplicar la sanción máxima (Suspensión, carta compromiso, condicionalidad, cancelación de matrícula) sin considerar los pasos previos.

Artículo 151: Las sanciones que se pueden aplicar son las estipuladas en el artículo 129.

PROTOCOLO PARA SEGUIR FRENTE A UNA ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO

Artículo 152: La Constitución Política de la República de Chile garantiza a todos los niños, niñas y jóvenes el ejercicio del derecho a la educación, por tanto, una adolescente que se encuentre en situación de embarazo o maternidad se le debe garantizar, su acceso y permanencia en el colegio. Lo anterior según artículo **Nº2 de la Ley 18.962, de la Constitución Chilena.**

Artículo 153: Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación con su ingreso y permanencia en el colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Artículo 154: Las autoridades directivas, profesionales, educadores y asistentes de la educación, deberán demostrar por las alumnas en situación de embarazo el debido respeto por su condición.

Artículo 155: Se otorgará las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente a controles médicos y los que con posterioridad requiera el lactante. Con respecto al uso del uniforme escolar, la estudiante en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones. Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera, hasta el término del período.

Artículo 156: Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en la ley 18.962, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizadas por docentes, y en las que podrán colaborar sus propios compañeros de clases.

Artículo 157: El colegio San Luis de Alba no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Artículo 158: En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el o la Rector(a) del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

El colegio deberá otorgar a las estudiantes facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

PROTOCOLO DROGAS

Artículo 159: El colegio implementará en todos los cursos los planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo con los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo.

Artículo 160: En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún estudiante en las afueras del colegio o situaciones privadas, el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre Centros de Salud en cuales puede solicitar ayuda.

Artículo 161: En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000.- denunciando en forma directa a carabineros o PDI. No obstante, lo anterior, el colegio, además, informará a la familia de los involucrados. Las sanciones, al estudiante, se aplicarán de acuerdo con el reglamento de convivencia de nuestro colegio.

Artículo 162: En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros del sector. Las sanciones, al estudiante, se aplicarán de acuerdo con el reglamento de convivencia de nuestro colegio.

Artículo 163: En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre Centros de Salud en los cuales puede solicitar ayuda. Además, el estudiante deberá cumplir con trabajos comunitarios al interior del colegio. Las sanciones, al estudiante, se aplicarán de acuerdo con el reglamento de convivencia de nuestro colegio.

Artículo 164: En el caso de que un estudiante se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases. Las sanciones, al estudiante, se aplicarán de acuerdo con el reglamento de convivencia de nuestro colegio.

Artículo 165: En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA- Previene y se hará un seguimiento por parte de un especialista del colegio.

Artículo 166: El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas.

PROTOCOLO USO DE SALA DE COMPUTACION

Artículo 167: La finalidad de esta sala es acercar a los estudiantes y profesores a los recursos de la información y proveer de un lugar de estudio tanto para alumnos como para docentes dentro del Colegio. A los estudiantes de IV° Medio se les conceden beneficios especiales respecto a estas salas para facilitar su aprendizaje en el último año de colegio.

Artículo 168: La sala de computación estará disponible para los estudiantes en sus horarios libres, siempre y cuando no esté siendo ocupada por un curso con profesor, y después del Colegio. En este lugar podrán realizar trabajos. Asimismo, pueden contar con la ayuda del encargado para buscar información y aprender a optimizar el uso de los recursos de información disponibles en la red.

Artículo 169: Los profesores podrán asistir con sus cursos a realizar clases en la sala de computación, previa reserva de esta. El encargado de la sala estará en contacto permanente con Dirección Académica para conocer los contenidos y objetivos de las distintas asignaturas. También, dentro de la disponibilidad de tiempo de la sala de computación, el encargado podrá ayudar a los profesores en su capacitación del uso de las herramientas computacionales con que cuenta el Colegio.

Artículo 170: Las salas están disponibles de lunes a viernes de 8.00 a 16.50 horas para cualquier profesor o estudiante del Colegio.

Artículo 171: Está prohibido estrictamente comer, beber, escuchar música o utilizar cualquier tipo de aparatos electrónicos. Es responsabilidad de cada usuario mantener las salas limpias y evitar el daño a instalaciones y materiales. El mal uso, deterioro o destrucción de los bienes materiales así como el mal uso de los computadores tendrá sanción por el Colegio de acuerdo a las RCESLA.

Artículo 172: La reserva de las salas se debe hacer personalmente. El profesor o estudiante que no va a hacer uso de su reserva debe avisar de modo que otros puedan disponer de la sala. La sala de computación puede ser reservada por cualquier profesor con al menos un día de anterioridad. Si la sala no está reservada, puede ser usada por cualquier profesor o estudiante. Cuando hay un curso en clases en la sala, no se permitirá el uso de los computadores a otros estudiantes o profesores. Si un profesor tiene reservada la sala y no llega después de 10 minutos de su hora, perderá la reserva.

PROTOCOLO DE ACCION ANTE ENFERMEDADES O ACCIDENTES EN EL NIVEL PARVULARIO

Artículo 173: Este protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o una enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar.

Artículo 174: Se entenderá por accidente “toda lesión que un estudiante sufra a causa o en el desarrollo de actividades escolares, y que traigan como consecuencia daño o incapacidad. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Artículo 175: En caso de accidente escolar todos los/as niños/as, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 , en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión social. O bien la póliza de seguro con que cuenta el colegio (HDI SEGUROS)

Artículo 176: El colegio cuenta con un espacio físico destinado a la atención de los estudiantes con situaciones de accidentes identificado como enfermería. Los Procedimientos:

1° En caso de accidentes leves o de enfermedad repentina de un menor durante las actividades. Estos son dolencias como, por ejemplo, cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal. Heridas superficiales, contusiones leves.

- ✓ El alumno será llevado a enfermería por la Educadora o Asistente de Párvulos.
- ✓ Se le observará y realizará acciones como: Limpiar y curar heridas superficiales, aplicar hielo local, dar a beber agua de hierbas, tomar temperatura.
- ✓ La educadora avisará telefónicamente al apoderado dicha situación. Si existe mejoría podrá reintegrarse a clases, de persistir se solicitará retirar al menor.
- ✓ Se informará además al apoderado de la asistencia a enfermería vía agenda. Es importante destacar que en enfermería no se suministra ningún tipo de medicamento.

2º En caso de Accidente Grave:

Estos son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, atragantamiento por comida u objetos, etc.

- ✓ El alumno(a) será atendido por encargada de enfermería del colegio ✓ Se le observará y aplicará los primeros auxilios de ser necesario.
- ✓ Encargada de enfermería se contactará inmediatamente con los padres, para que retiren al menor y lo traslade a un centro asistencial, en caso de no poder comunicarse con los padres y dada la gravedad de la situación, se procederá llevar al alumno al lugar asistencial más cercano.
- ✓ En el caso de las salidas pedagógicas, los profesores encargados deberán portar copias de la “Declaración Individual de Accidente Escolar” y se harán responsables de seguir el procedimiento establecido.

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO, ABUSO Y AGRESIONES SEXUAL INFANTO- JUVENIL.

Fundamento:

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Colegio San Luis de Alba, fue desarrollado de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educacional vigente y tiene por objeto constituir un instrumento normativo que resguarde los valores expuestos en el proyecto educativo y promover la sana convivencia de la comunidad escolar, desarrollando en los integrantes una serie de principios que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión y/o discriminación arbitraria.

La convivencia escolar dice relación con la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Artículo 177: Protocolo De Acción Y Prevención Del Maltrato Y Abuso Sexual Infanto-Juvenil.

Atendiendo a la Normativa emanada del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, nuestro establecimiento ha construido el siguiente protocolo para adoptar medidas y procedimientos frente a un presunto abuso sexual y/o maltrato infantil, como también medidas relacionadas con la prevención y el resguardo de nuestros estudiantes en el espíritu de nuestro Proyecto Educativo. Este documento será dado a conocer a toda la comunidad educativa y el colegio velará por que este protocolo se encuentre a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo. El protocolo será revisado al final de cada período escolar para su actualización, sin perjuicio que pueda ser modificado en el transcurso del año en relación con ajustes legislativos o a los requerimientos que el colegio estime conveniente de acuerdo a su implementación y práctica.

Artículo 178: Objetivos del protocolo:

Con el presente protocolo buscamos cumplir con los siguientes objetivos:

1º Promover una convivencia sana y segura que ayude a construir la comunidad escolar.

2º Informar y explicitar los conceptos básicos sobre maltrato y abuso en cuanto a definición y aspectos legales.

3º Proteger el espíritu de tutoría en las relaciones que se dan dentro y fuera del recinto del colegio.

4º Establecer criterios comunes respecto a los procedimientos a seguir en casos de maltrato y/o abuso sexual infantil.

5º Establecer las medidas necesarias para prevenir situaciones de abuso y/o maltrato de menores al interior de la comunidad.

6º Promover respuestas coordinadas entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa frente a situaciones de maltrato y/o abuso.

Artículo 179: Marco teórico: definición de maltrato y abuso sexual

Maltrato Infantil - Juvenil de acuerdo con la UNICEF, entenderemos como maltrato infanto-juvenil "todo acto de violencia física, sexual o psicológica sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes de manera habitual u ocasional. Este puede ser ejecutado por: 1º

Omisión: Entendida como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro

2º **Supresión:** Entendida como diversas formas en que se les niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.

3º **Transgresión:** Entendida como todas aquellas conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño tales como: malos tratos físicos, agresiones emocionales

entre otros de los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo o parcial.

4º Abuso Sexual: El abuso sexual es una forma gravísima de maltrato y es definido como: “Toda acción, que involucre un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”

Artículo 180: De acuerdo con la Guía de Prevención de Abusos de Mineduc, en nuestra legislación este delito tiene 4 expresiones o figuras jurídicas, que son las siguientes:

1º Abuso sexual propio: Acción tiene un sentido sexual pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocamientos del agresor (a) hacia un niño o niña, o de estos al agresor.

2º Abuso sexual impropio: Exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: Exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.

3º Violación: Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.

4º Estupro: Es la introducción del órgano sexual masculina en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aún cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

Artículo 181: Otras Figuras asociadas al Abuso sexual Infantil

1º Producción Pornografía Infantil: Toda representación de menores de 18 años dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines.

2º Distribución de Pornografía Infantil: Comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

Artículo 182: Equipo encargado de velar por el cumplimiento del presente instructivo: El Equipo Directivo del colegio nombrará a un equipo encargado de la política de prevención de abusos, que velará por la difusión y aplicación del protocolo y gestionarán los procedimientos en caso de denuncias. Sus principales responsabilidades son:

1º Velar por la difusión del presente instructivo a toda la Comunidad Escolar.

2º Capacitar a la comunidad escolar en la aplicación del instructivo.

3º Estar disponible para responder a las dudas que pueda tener cualquier miembro de la comunidad escolar respecto del tema.

Artículo 183: Medidas de prevención adoptadas por el colegio para prevenir situaciones de maltrato infantil y/o situaciones de abuso. De la Selección del Personal: 1º Funcionarios: Mantención de Certificado de antecedentes vigentes (actualización) de todos los funcionarios que estén contratados por el establecimiento. De acuerdo con lo que establece la ley, para la idoneidad psicológica de los asistentes de la

educación, se enviará la lista de los funcionarios al servicio de salud pública correspondiente junto a los documentos que se soliciten.

2º Personal que postula al colegio: Como parte de la contratación de una persona se solicitará su certificado de antecedentes para fines especiales, títulos legalizados, examen psicolaboral, se verificarán referencias de antiguos empleadores o personas vinculadas al profesional que postula y se revisará el registro nacional de inhabilidades para trabajar con menores. La persona que no cumpla con este proceso y/o presente inhabilidades para trabajar con menores no podrá desempeñar funciones en el establecimiento. La responsabilidad de solicitar los antecedentes anteriormente señalados será responsabilidad de quién realiza la contratación. Se realizará Inducción al personal nuevo que ingresa sobre Protocolo de acción y prevención de situaciones de maltrato y/o abuso. Dicha información quedará en el registro de inducción de la comisión.

3º Personal Externo: Las personas que trabajan en el colegio y que son contratadas por una empresa externa deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace responsable de sus actos dentro del colegio. Esto significa que la empresa externa deberá exigir evaluación psicológica al día, certificado de antecedentes al día y verificación del registro de inhabilidades para trabajar con menores, referencias comprobadas y uso de credencial. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas. El presente documento deberá ser entregado a los encargados de personal externo para que sus equipos puedan estar debidamente informados de los procedimientos que establece el colegio.

4º Ingreso de Personas al colegio: Toda persona que ingrese al colegio que no sea funcionario deberá informar en portería el motivo de su ingreso al colegio. La persona encargada de portería será el responsable de dejar entrar personas ajenas al colegio.
- Portería deberá registrar en cuaderno de visitas a toda persona que ingrese al colegio, señalando fecha, horario, motivo y/o persona que visita. Los funcionarios del colegio que reciban a personas deberán preocuparse de ir a buscar y dejar a portería a la persona que reciben.

5º Vestimenta: Toda persona que pertenezca a la comunidad escolar, en las actividades propias del colegio, deberá vestir de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del colegio. (Reglamento de Orden e Higiene).

Artículo 184: Uso de espacios al interior del colegio Biblioteca: La biblioteca estará siempre supervisada por más de un adulto. Las normas de comportamiento para el interior de la Biblioteca son las mismas que se establecen para cualquier recinto del colegio en el Manual de Convivencia.

Artículo 185: Baños: Los baños de los estudiantes se encuentran separados por ciclos y por género. Los estudiantes solo pueden utilizar los baños correspondientes al ciclo en el que se encuentran y a su género. Esto es, alumnos mayores no pueden utilizar baños de niños menores, ni niños menores utilizar baños de niños mayores. Además, varones no podrán utilizar el baño de mujeres y viceversa. Los baños de adultos al interior del colegio no podrán ser utilizados por estudiantes. Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los baños de los estudiantes, a menos que existan antecedentes de alguna situación de peligro, tales como humo, fuego, inundación, peleas, daño de instalaciones de los baños u otras emergencias que no estén señaladas en este protocolo.

Frente a estas situaciones cualquier persona del colegio podrá llamar a otro funcionario e ingresar al baño para respaldar el hecho. Los estudiantes que presenten alguna discapacidad o necesiten ayuda para el uso de los baños, sólo podrán ser acompañados por las personas autorizadas formalmente por sus padres para ello.

En caso de que un estudiante menor se moje, se ensucie u otra situación que obligue a que deba efectuarse un cambio de ropa, se deberá informar al apoderado vía telefónica para que concurra al colegio a realizar el cambio del estudiante. En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los estudiantes y justifique el proceder de quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos funcionarios del colegio e informando al apoderado de la situación de emergencia sucedida.

Artículo 186: Camarines: El uso de los camarines deberá ser separado por género y por edades, ya sea por espacios o por diferencia de horarios. Está prohibido que los estudiantes mayores entren al camarín de los menores y viceversa. Los camarines no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos, ni tampoco por personas externas al colegio, debiendo establecerse un uso diferenciado. Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los camarines de los estudiantes, a menos que existan antecedentes de alguna situación de peligro, tales como humo, fuego, inundación, peleas, daño de instalaciones de los baños u otras emergencias. Frente a estas situaciones cualquier persona del colegio podrá llamar a otro funcionario e ingresar al baño para respaldar el hecho.

Artículo 187: Enfermería: Se mantendrá registro de los estudiantes que asisten a la enfermería. Se informará a los apoderados cuando algún estudiante reciba atención vía papeleta en la agenda y/o teléfono. No podrán darse medicamentos a los estudiantes a no ser que exista una autorización previa por parte de los apoderados, junto a la orden del especialista que especifica el consumo del medicamento.

Artículo 188: Recreos y almuerzos: En los períodos de recreos y almuerzos se establecerán turnos entre los profesores para cada uno de estos. Los cuales tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este protocolo.

Artículo 189: Salidas fuera del recinto escolar: En todas las actividades con estudiantes que se realice fuera del colegio debe haber más de una persona adulta a cargo. En los traslados de estudiantes los funcionarios del colegio no podrán viajar con menores sin compañía de otro adulto. En caso de que esto no sea posible, debe existir la autorización de la persona a cargo y del apoderado. - Las salidas fuera del recinto escolar serán regidas por los protocolos establecidos por cada área. - Toda salida no curricular de profesores o tutores con estudiantes fuera del colegio y/o visitas a casas de estudiantes, debe ser debidamente autorizada por el colegio y los apoderados de los estudiantes.

Artículo 190: Redes Sociales: Los profesores y funcionarios no pueden publicar comentarios, fotos y/o videos relacionados con estudiantes en sitios públicos y/o personales sin autorización de los respectivos jefes de área. - El uso de otros medios de comunicación deberá regirse de acuerdo a los criterios entregados por la Rectoría del colegio.

Artículo 191: Protocolo de acción frente a situaciones de maltrato y/o abuso sexual. Principios y criterios generales de actuación en caso de abusos sexuales o maltrato infantil.

1º Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima. No notificar un caso de abuso y/o maltrato nos hace cómplices de la situación.

2º Al ser testigo o poseer información relacionada con situaciones de abuso y/o maltrato se debe actuar de forma inmediata y ágil, evitando demoras. Se debe recordar que existe un plazo legal de 24 hrs. que se debe respetar.

3º No realizar una investigación personal de lo sucedido. La principal y única responsabilidad en un principio es traspasar la información a las personas encargadas. En este caso, la comisión de prevención designada por el colegio.

4º Cualquier persona que reciba directamente de algún estudiante (a) información relacionada con alguna situación de maltrato y/o abuso NO debe asumir el compromiso de guardarla en secreto. Necesariamente se deberá actuar. Sólo se debe garantizar el compromiso de manejar la información con reserva y criterio compartiendo con aquellas personas calificadas que establece el protocolo.

5º No exponerlo a que relate reiterativamente la situación de abuso. Si un funcionario ya ha escuchado el relato es él el encargado de comunicarlo a los responsables.

6º Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.

Artículo 192: Recomendaciones en el recibo de la información Si un menor da señales de querer manifestar algo delicado se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1º Si el lugar es muy concurrido, invitar al estudiante a un espacio más tranquilo. - Invitar al estudiante a tomar asiento, para mantenerse físicamente a su altura y generar empatía.

2º No prometer confidencialidad.

3º Escuchar con atención y hacer que el menor se sienta escuchado.

4º No presionar el relato, dejar que fluya espontáneamente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada, situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.

5º Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.

6º No querer averiguar más de lo que el menor dice. La indagación debe ser hecha por las personas designadas para ello.

7º Mantener una actitud atenta, sin distanciarse ni contagiarse emocionalmente.

8º No cuestionar, enjuiciar o culpar el relato. No transmitir prejuicios o experiencias personales.

9º Terminada la conversación, registrar de inmediato el relato de la manera más textual posible y comunicarse con el equipo que el colegio haya determinado explícitamente para estos casos.

10º Proceso de actuación en caso de ABUSO SEXUAL. Si una persona se entera, tiene sospechas o recibe información que pueden ser constitutivas de abuso sexual contra algún alumno al interior del Colegio, en su entorno familiar o en cualquier otra circunstancia, debe actuar con la debida reserva y seguir el curso de acción que el colegio ha dispuesto para estos casos. Esto es:

Sospecha de abuso persona externa al colegio

Artículo 193: Si algún funcionario recibe información directa o indirecta y/u observa indicadores que pudieren ser constitutivas de abuso sexual externa al colegio hacia alguno de los estudiantes del establecimiento, deberá entregar inmediatamente la información por escrito a la Comisión designada por el colegio para estos efectos.

Artículo 194: La comisión de Prevención comunicarán la situación al rector y con él deberán: a. Definir las líneas a seguir en el proceso (denuncia, solicitud de información, traslado a dependencias hospitalarias, etc) b. Tomar medidas inmediatas para impedir que el supuesto abuso siga ocurriendo. c. Tomar todas las medidas necesarias para preservar la honra y dignidad de las personas involucradas.

Artículo 195: Se deberá recabar información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento). Si fuese necesario, se solicitará a personal especializado que realice entrevista con la víctima.

Artículo 196: Se citará adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida. Se informará que existe una responsabilidad de hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML). Se priorizará que los adultos responsables del cuidado del menor realicen la denuncia en las entidades mencionadas dentro de un plazo de determinado.

La Rectoría del colegio ofrecerá al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia. En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla. Como constancia de este proceso, se deberá registrar la entrevista en formato de entrevista del colegio donde consten los hechos informados y la toma de conocimiento del apoderado.

Artículo 197: Se guardará copia de la denuncia realizada por los adultos responsables o por el colegio y de todos los procedimientos realizados por el establecimiento y la comisión.

1° Sospecha de abuso por parte de algún funcionario del colegio.

2° Si algún funcionario recibe información directa o indirecta y/u observa indicadores que pudieren ser constitutivas de abuso sexual relacionado con algún miembro de nuestra comunidad, deberá entregar inmediatamente la información por escrito a la comisión designada por el colegio para estos efectos.

Artículo 198: La comisión comunicará la situación al rector y con él deberá: a. Tomar medidas inmediatas para impedir que el supuesto abuso siga ocurriendo. Si fuese necesario, se suspenderá al involucrado de sus funciones para evitar el contacto entre la supuesta víctima y el hechor. b. Tomar todas las medidas necesarias para preservar la honra y dignidad de las personas involucradas.

Artículo 199: Para determinar la verosimilitud de los hechos, la comisión de prevención en conjunto con la Rectora del colegio deberá seguir el siguiente procedimiento de manera reservada:

1° Registrar todo por escrito y no recibir ninguna información que no pueda consignarse por este medio.

2° Entrevistarse con los apoderados, el estudiante (de ser necesario), el o los involucrados y sus superiores directos, por separado y con la presencia de un tercero.

3° Reunir la mayor cantidad de información posible acerca de los hechos: quien o quienes serían los autores, la fecha (si se sabe), si los hechos ocurrieron al interior del colegio o no y si ya hay denuncia a las autoridades públicas.

4° Dar a conocer a todos los adultos involucrados las normas legales que rigen para estos casos y ser explícitos en comunicar su libertad de acción frente a ellas. 5° Todo este proceso deberá seguir el marco legal de acuerdo a la legislación vigente y dentro de los plazos establecidos para ello.

Artículo 200: En caso de que fuera necesario:

1° Realizar evaluación psicológica y observación del estudiante. b. Realizar evaluación psicológica del involucrado.

2° Si tras esta investigación preliminar, el supuesto abuso resulta verosímil, el colegio realizará inmediatamente la denuncia correspondiente a las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones), en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e.

Procedimiento de actuación en caso de maltrato infantil.

Artículo 201: Si algún funcionario recibe información directa o indirecta y/u observa indicadores que pudieren ser constitutivas de maltrato a algún estudiante del colegio, deberá entregar inmediatamente la información por escrito al Encargado de área correspondiente (Profesor Jefe, Formación, Rectoría).

Artículo 202: Cualquier Encargado de Área que reciba la información deberá transmitirla a Rectoría, quién en conjunto con la persona encargada debe: 1° Tomar medidas inmediatas para impedir que el maltrato siga ocurriendo. 2° Tomar todas las medidas necesarias para preservar la honra y dignidad de las personas involucradas.

Artículo 203: Se podrá recabar información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento).

Artículo 204: Si fuese necesario, se solicitará a personas especializadas que realicen entrevista y/o evaluación con la víctima.

Artículo 205: En caso de que el maltrato sea externo al colegio, se citará al adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida. Se informa que se deberá hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML) dentro del plazo establecido para ello. Se priorizará que los adultos responsables del cuidado del menor realicen la denuncia en las entidades mencionadas dentro de un plazo de determinado. La Rectoría del colegio ofrecerá al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia. En caso

de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla. En caso de que el maltrato sea al interior del colegio, por parte de algún funcionario y resulte verosímil, el establecimiento procederá a realizar inmediatamente la denuncia correspondiente a las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones), en conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 175, letra e).

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑAS.

Artículo 206: los Fundamentos que respaldan la aplicación de este protocolo son:

1° Resguardo del interés superior del niño o niña, lo que implica una consideración primordial al bienestar del niño(a) ante toda decisión que le pueda afectar, considerando orientar siempre dicha decisión a la satisfacción de sus derechos. Esto implica poner “en el centro el interés superior del niño y la niña en todas aquellas decisiones que les afecten, considerándolos como sujetos de derecho, ciudadanos y ciudadanas capaces de conocer y transformar el mundo activamente, principalmente a través del juego y como protagonistas de su proceso de desarrollo y aprendizaje”. (Política de Calidad Educativa, 2015, p. 34).

2° El énfasis del trabajo está centrado en las buenas prácticas con los niños y niñas en congruencia con las condiciones de bienestar, juego y protagonismo infantil.

3° Promoción de una convivencia del “buen trato” entre los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones fraternas y prácticas de confianza, respeto e inclusión.

4° Alianza con las familias: Nuestro colegio considera que uno de los actores relevantes en la protección del niño o niña es su familia, la cual junto al apoyo que le pueden brindar nuestros educadores y profesionales, podrían fortalecer el rol de la familia en pro de la protección de la infancia.

Artículo 207: Junto a los fundamentos declarados, existe un conjunto de conceptos claves que debieran plasmarse en el actuar cotidiano de todos y todas quienes integran la comunidad educativa, relevando que nuestro colegio se caracteriza por ambientes saludables protegidos, acogedores y enriquecidos. No obstante, la existencia de una concepción y práctica del buen trato y las buenas prácticas educativas hacia los niños y las niñas, no se debe desconocer la ocurrencia de situaciones que desvirtúan, desnaturalizan y/o contradicen las declaraciones y procedimientos institucionales, tales como las prácticas inadecuadas, el maltrato y el abuso sexual infantil.

Artículo 208: se utilizarán las siguientes definiciones para la aplicación de este protocolo:

1° Buen Trato: Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias.

2° Buen trato a la infancia: Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

3° Buenas Prácticas: Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

4° Prácticas inadecuadas: Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar,

juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

5° Vulneración de Derechos: Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

6° Sospecha de Vulneración de Derechos: Es importante señalar que nuestro colegio, coherente con su finalidad, busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz.

El foco de la intervención es generar acciones destinadas a proteger a los niños y niñas, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psicossocioeducativas, buscando priorizar la visibilización y acogida del (la) niño(a) a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección. Así también, se establece una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el (la) niño(a), fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos.

7° Maltrato Físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).

La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Algunas expresiones de maltrato físico:

- Empujar Golpear con mano, pies y/o objetos.
- Quemar
- Cortar
- Zamarrear
- Amarrar
- Morder
- Pellizcar
- Lanzar objetos al niño o niña
- Tirar el pelo/orejas
- Moretones
- Quejas de dolor en el cuerpo
- Lesiones accidentales reiterativas

Artículo 208: Indicadores de sospecha de maltrato físico. 1°

Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a).

2° Cambios bruscos de conducta: de introvertido y pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador y extrovertido se comporta retraído, solitario y silencioso.

3° Temor al contacto físico, entre otros.

Artículo 209: Consideraciones para el equipo de Educadores(as) al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales.

1° Sea especialmente cuidadoso(a) al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.

2° Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.

3° No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.

4° Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abuso sexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.

Artículo 210: Negligencia se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Expresiones de negligencia: 1° Enfermedades reiteradas sin tratamiento. 2° Sin controles niño sano.

3° Escasa higiene y/o aseo

4° Ropa sucia o inadecuada para el clima.

5° Atrasos reiterados en el retiro.

6° Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.

7° Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.

8° Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

Artículo 211: Indicadores de sospecha de negligencia:

1° Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.

2° Descuido en la higiene y/o presentación personal.

3° Retiro tardío o no retiro del niño o la niña.

4° Niño(a) es retirado(a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.

5° Niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.

6° Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).

f) Niño(a) duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento.

g) Niño(a) sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto, entre otras.

Artículo 212: Consideraciones para el equipo de Educadores(as) al entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

1° Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.

2° Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.

3° Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

Artículo 213: Protocolo de intervención frente a las sospechas de vulneración de derechos.

Nuestro colegio trabaja por generar condiciones de bienestar, buscando constituirse en un espacio de seguridad y protección; por tanto, es clave que pueda resguardar la asistencia, ya que permite su visibilización, cuidados y seguimiento. Esto deberá extenderse durante todo el proceso de intervención, y hasta que el niño(a) se encuentre en condiciones de protección.

De manera paralela también se realizará un trabajo en y con la red, coordinándose con los servicios de salud, educación, red Sename, ONG, Carabineros, instancias judiciales entre otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

Este modelo conlleva tres etapas de abordaje:

Artículo 214: Detección: La detección es la etapa primordial en la protección de los derechos, por cuanto nos permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el niño y la niña, la cual debe ser diagnóstica y permanente.

En este sentido, cobra relevancia el rol de los distintos actores que se encuentran insertos al interior del colegio, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al niño o niña ante una sospecha de vulneración de derechos, y de este modo son los encargados de informar oportunamente de la situación al área responsable, es decir la Dirección de formación, el comité de Convivencia Escolar y la Dirección del colegio.

Nuestro colegio es un espacio de protección y confianza para nuestros niños y niñas, el cual se genera mediante la presencia de un personal acogedor, empático y atento a responder a las necesidades de estos(as), lo cual nos permite intervenir oportunamente ante las situaciones de sospechas de vulneración de derechos. Como se conoce, mientras más temprano se detecten las señales o indicadores, mejores serán los resultados de la intervención que posteriormente se realice con ese niño o niña, su familia y entorno, por lo tanto, se espera que en esta fase las trabajadoras y trabajadores de trato directo con los niños y niñas del colegio realicen las siguientes acciones:

1° Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar, teniendo como referente los señalados en el punto

de conceptos generales de este protocolo y los trabajados en las instancias de capacitación realizados por la institución.

2° Brindar la primera acogida al niño(a): escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto de Conceptos generales de este protocolo.

3° El equipo de educadores debe informar inmediatamente a los responsables de la temática (Dirección de Formación y/o Rector(a) o quien se encuentre a cargo).

4° En el caso de que sea el o la Rector(a) del establecimiento u otro miembro de la dirección del colegio el involucrado en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la educadora u otra(o) profesional dé aviso directamente a otro miembro del establecimiento; esto no excluye la posibilidad de denunciar directamente a los organismos correspondientes

5° Es importante que el docente responsable (profesor o profesora jefe) entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: datos de identificación del niño o niña, identificación del adulto responsable, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño, entre otros.

6° En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, Formación o miembro del Equipo de Dirección, debe trasladar al niño(a) al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo, el responsable de esto último será el Equipo de Convivencia.

- Se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas no sólo con el objetivo de entregar información relativa al proceso, sino que también con el propósito de contener y contextualizar respecto a las responsabilidades jurídicas que sustenta las decisiones y acciones en curso.
- Formación junto a Rectoría, son los responsables de establecer las coordinaciones y articulaciones que correspondan a nivel de equipos dentro del colegio para generar las condiciones de protección que requiera el niño o niña inicialmente.

Artículo 215: Intervención. En esta fase, se implementan las estrategias y acciones, que son lideradas por Formación para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de los niños y niñas, donde se apuesta, en primera instancia, a identificar las condiciones de riesgo que puedan existir, asimismo, los recursos disponibles en el contexto del (la) niño(a). Con estos elementos base, se espera que el equipo de educadores y educadoras en conjunto con Formación dirijan sus acciones a reforzar los recursos existentes y potenciales del contexto del(a) niño(a) y disminuir los factores de riesgo, dentro de los márgenes que puede alcanzar esta institución educativa y en concordancia con el rol central descrito en este protocolo, es decir, la detección y activación de los apoyos.

A nivel institucional, luego de que se han realizado las primeras acciones asociadas a la detección del caso e identificados los recursos y riesgos, se implementa e identifica una serie de estrategias y/o acciones que apuestan a generar las condiciones de protección, las cuales se realizan tanto con el (la) niño(a) y su familia, como con los equipos de educadores pertinentes (Docentes, Convivencia Escolar, Consejo de profesores, entre otros), según se expone a continuación:

Artículo 216: Estrategia dirigida a la Familia:

1° Entrevista en profundidad con la familia: Esta nos permite conocer el contexto del niño o niña y su familia, levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno u otros aspectos relevantes para la intervención del caso. Se busca que esta sea realizada con adulto(a) responsable del niño(a). También es un apoyo en la generación de una alianza de trabajo con la familia en pos del bienestar de estos. Esta acción puede ser liderada por miembro del equipo de Formación en compañía de Profesora Jefe responsable, donde se espera que exista una previa coordinación con los educadores implicados en los diversos procesos del niño(a) en la escuela, sin perjuicio que en los casos de mayor gravedad y/o complejidad puedan ser lideradas por otros miembros del equipo directivo. Esto en función de la valoración de los antecedentes del caso.

Artículo 217: Judicialización de casos: Esta acción se puede realizar en dos tipos de situaciones:

1° En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

2° Talleres educativos para padres y/o apoderados: Esta estrategia de trabajo se centra en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de sus hijos(as). Se entregan herramientas para generar espacios de crianza centrados en el bienestar del niño o niña. Esta estrategia está dirigida a todas las familias de preescolar, la cual se realiza todos los años. Esta acción será organizada y/o liderada por equipo de Formación.

Artículo 218: Estrategias dirigidas hacia el niño(a) desde Nuestro Colegio:

1° Acogida y contención: Es relevante que nuestro colegio mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del niño o niña, teniendo una respuesta sensible por parte del equipo de aula y educadores. Asimismo, debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está vivenciando, para lo cual los educadores (docentes y no docentes) contarán con el apoyo en asesoría de Formación.

2° Observación en aula: Esta se debe mantener de manera frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el niño o niña que está en seguimiento por una sospecha de vulneración de derechos. Esta acción debe ser realizada por el equipo de profesores. No obstante, en ocasiones también puede ser efectuada por miembros del equipo de formación en casos de vulneración de derechos que presentan conductas de difícil manejo. Frente a esto es fundamental fortalecer las coordinaciones internas entre los educadores de distintos equipos y entre los profesionales de Formación, manteniendo canales de comunicación fluidos, retroalimentación oportuna e instancias formales de reunión para analizar las situaciones de sospecha de vulneración, tanto en la etapa de intervención como de seguimiento.

3° Seguimiento: Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

DISPOSICIONES FINALES:

Aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán debidamente analizadas por el Equipo de Dirección, Formación o el Consejo de Profesores, según la instancia que corresponda. Y será abordada de acuerdo con la legislación vigente.

El Colegio San Luis de Alba de manera permanente evalúa la pertinencia e implementación de las normas de convivencia establecidas. Por ello, se reserva el derecho de modificar, realizar cambios en el presente reglamento, salvaguardando siempre las disposiciones legales vigentes. Estos cambios serán debidamente comunicados a los estudiantes y apoderados en el momento que se realicen.



REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA COLEGIO SAN LUIS DE ALBA.

INTRODUCCION

El presente documento tiene como finalidad dar a conocer las normas de convivencia y protocolos establecidos para el funcionamiento de los niveles Play Group, Prekinder y Kínder del colegio San Luis de Alba.

Este pretende ser una herramienta que facilite las relaciones entre los actores involucrados e intervenciones en situaciones de conflictos.

1. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

I. Horarios

- Niveles Play Group: Inicio de la jornada a las 8:00 horas. Hasta las 12:50 horas.
- Niveles Prekinder y Kinder: Inicio de jornada a las 8:00 horas. Hasta las 13:00 horas.

II. Ingreso a clases

A la hora de ingreso y con el fin de desarrollar la autonomía, las niñas y niños serán acompañados por sus padres sólo hasta la puerta del hall de entrada de preescolar.

A partir de las 7:35 am, dos asistentes de párvulos recibirán a los niños en la puerta de hall de preescolar, donde deberán esperar a que lleguen al menos una asistente o educadora de su nivel, para poder ingresar a sus respectivas salas.

Los niños inician sus clases a las 8:00 horas, con la asamblea, que consiste en el saludo, asistencia, oración y organización del trabajo para el día. Por lo tanto es de suma importancia la puntualidad.

III. Salida de clases

A la hora de salida los niños serán entregados en la puerta del hall de preescolar a su apoderado o a la persona autorizada para esto.

Es necesario comunicar vía agenda cualquier cambio respecto a quién lo retirará, ya que no se entregará a otra persona sin autorización, previamente informada por el apoderado, utilizando las vías de comunicación formal de nuestro establecimiento.

Si la persona que retira al niño(a), tiene dificultades emergentes dentro de la mañana para ir a buscarlo(a), deberá enviar un correo a Formación, inspectoriageneral@colegiosanluisdealba.cl, señalando el nombre de la persona que retirará a niño(a) y RUN.

Una vez finalizada la jornada escolar, después de 15 minutos de la hora de salida, se llevará al niño(a) que no hayan sido retirados, a la entrada principal del colegio, donde será acompañado por personal del nivel parvulario, 15 minutos más. Luego de esto el niño(a) quedará en inspectoría. Esta situación será considerada como atraso.

Con el fin de evitar que después de la hora de salida sucedan incidentes en el interior o exterior del colegio, los alumnos y padres deberán retirarse del colegio en forma inmediata y ordenada.

IV. Atrasos

La puerta de acceso al hall de preescolar se cerrará a la 8:00 horas. Se considera como atraso llegar después de este, debiendo ingresar por la puerta principal del colegio.

El atraso se consignará en la agenda del niño (a), siendo este trasladado a su sala por personal de preescolar o Formación.

Después de cuatro atrasos la educadora informará a los padres vía agenda dicha situación para que tomen las medidas pertinentes. Al sexto atraso, el apoderado será citado por la Jefa Académica Primer Ciclo.

Si luego de estas instancias persisten los atrasos, tres atrasos más, será derivado a Dirección de Formación.

V. Asistencia

La asistencia y puntualidad ayudan al éxito de la tarea educacional, es deber de los alumnos asistir en su totalidad a las clases que contempla el calendario escolar.

En caso de inasistencia, el apoderado deberá justificar presentando el correspondiente certificado médico o comunicación respectiva al momento de reintegrarse a clases.

Si el alumno presenta una enfermedad contagiosa los apoderados deberán avisar inmediatamente al colegio, para poner sobre aviso a la Jefatura de Ciclo y a los otros apoderados del nivel.

Si es una ausencia por viaje, el apoderado deberá avisar a la educadora señalando cuantos días se ausentará.

En caso de ser retirado antes del término de la jornada de clases, el apoderado deberá informar previamente por escrito a la educadora. Además, al momento del retiro deberá firmar el registro correspondiente en portería.

VI. Agenda

La agenda es el medio formal de comunicación entre el colegio y los padres y apoderados. A través de ella se enviarán diversas informaciones. Por lo cual debe estar todos los días en la mochila. Así también los apoderados usarán la agenda como medio de comunicación.

Los apoderados tienen el deber de llenar los datos requeridos en esta, y revisar diariamente, firmado la comunicación correspondiente.

VII. Uniforme

El uniforme obligatorio para el nivel parvulario es el buzo del colegio y zapatillas deportivas, las que son indispensables para las clases de educación física. Todas las prendas deben venir marcadas con su nombre completo idealmente bordado.

Con respecto a la mochila, es de suma importancia pensar en una que contemple la posibilidad de guardar libros y carpetas tamaño oficio. Idealmente no debe tener ruedas, para evitar accidentes y poder colgarla de las perchas destinadas para ello.

VIII. Paseos, retiros y salidas pedagógicas

Los niños(as) deben asistir a las actividades que se realicen fuera del colegio, porque forman parte del currículum.

Los que contemplen costos asociados serán avisados con anticipación a través de una comunicación.

Toda salida pedagógica en bus debe ser autorizada por escrito, a través de la colilla de la comunicación correspondiente. Sin la entrega de ésta a la educadora, el estudiante no podrá salir del colegio. Debiendo los apoderados hacerse responsables de su hijo(a).

IX. Colación

A principio del año escolar se entregará una minuta semanal, la que tendrá un carácter de sugerencia.

Se solicita a los apoderados enviar una colación adecuada en cantidad y calidad, evitando enviar alimentos que se encuentran tipificados como inadecuados por la ley que regula los alimentos.

X. Cumpleaños

En el colegio no se celebran cumpleaños. Pudiéndose al momento de colación compartir una torta o algo sencillo, lo que estará solamente a cargo de las educadoras.

Las educadoras no repartirán tarjetas de cumpleaños, las invitaciones deben hacerse fuera del colegio y con la debida reserva, para no ocasionar conflictos entre los estudiantes y apoderados.

XI. Juguetes

Los niños(as) en este nivel no están autorizados a traer juguetes, a menos que sea para una actividad especial, la cual será informada a través de la agenda. Además, está prohibido traer objetos de valor, como teléfonos celulares, mp3, mp4 entre otros.

XII. Dinero

Los niños(as) en este nivel no deben traer dinero al colegio, a menos que este éste solicitado para una actividad programada, el cual debe venir en un sobre cerrado o corcheteado en la agenda, comunicando por escrito para que es. El colegio no se hace cargo de pérdidas de dinero.

XIII. Edades de Ingreso

Nivel Play group, 3 años al 31 de marzo.

Nivel Prekinder, 4 años al 31 de marzo.

Nivel Kinder, 5 años al 31 de marzo.

Cabe destacar que los niños del nivel Playgroup en adelante deben ingresar al colegio controlando esfínter, (entendiéndose como control de esfínter la capacidad del niño (a) de identificar por sí sólo, la señal corporal de la urgencia por orinar o defecar, y la capacidad de aguantar hasta llegar al baño.)

En el caso que el niño se moje, u ocurra un evento mayor, se avisará telefónicamente al apoderado, para que sean ellos quienes vengan a lavarlo y cambiarlo.

En el caso que los padres señalen que su hijo(a) controla esfínter y en el colegio la conducta no se presente, se solicitará a los padres que el niño no asista hasta tener controlada la situación.

XIV. Evaluación

Los niños y niñas serán evaluados de acuerdo a una pauta, confeccionada para cada nivel, según los objetivos de aprendizaje que dictan las bases curriculares de Educación Parvularia del Ministerio de Educación.

XV. Promoción y permanencia

En los niveles del ciclo parvulario la promoción es automática, vale decir ningún niño quedará repitiendo el nivel.

En algunos casos y conforme con las evaluaciones pedagógicas y de madurez, la educadora podrá sugerir a los padres la permanencia en el nivel, siendo estos los que tomen la decisión, quedando registrado en la carpeta del alumno la opción que los apoderados indiquen.

2.- DE LOS APODERADOS:

Los padres no pueden entrar en horario de clases a al sector de preescolar. Si desea hablar con una educadora debe solicitar una entrevista previamente.

I. Entrevistas

Las entrevistas se realizarán por la educadora por lo menos una vez al semestre con el fin de orientar y acompañar a los padres en el desarrollo integral de su hijo.

Dichas entrevistas pueden ser solicitadas por la educadora, como también por los apoderados en el caso que lo requieran.

Los acuerdos de entrevista quedarán registrados en la hoja de entrevista correspondiente.

Se citará a través de Secretaría Académica.

II. Reuniones de apoderados.

Se realizará por lo menos una reunión de padres y apoderados por semestre, de carácter obligatorio. Durante la reunión se entregará información sobre las actividades del curso, se reflexionará y/o dará orientación en torno a temas de carácter formativo y de interés general. Debe justificar por escrito su inasistencia. Además, dada la importancia, se espera la participación de los padres en las actividades, talleres y charlas que se realicen durante el año.

Este documento llamado "REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA", tiene sus bases en el REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR de nuestro colegio, por lo tanto, rige, además, para el nivel de Educación Parvularia, toda norma que se detalla en este último, excepto aquellas que tienen relación con las "sanciones".